

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

### Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán

## La prueba confesional en el Procedimiento Penal

T E S I S

Que para obtener el título de : Licenciado en Derecho

Presenta:

FERNANDO CONTRERAS RUEDA

4-003 (53)





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A: MARIA ELENA
MI MUJER
POR TODOS Y CADA UNO DE LOS MOMENTOS BELLOS,
QUE HE PASADO A TU LADO DESDE QUE APARACISTE
EN MI VIDA.
POR TU CARIÑO, COMPRENSION Y APOYO.

GRACIAS.

A: MIS PADRES POR SUS CONSEJOS Y APOYO.

A: MIS HERMANAS POR SU AYUDA DESINTERE-SADA. EN ESPECIAL: AL SR. LIC. CARLOS AVENDAÑO CANSECO POR SUS ENSENANSAS, COMPRENSION, -- CONSEJOS, Y DIRECCION AL PRESENTE TRABAJO.

A TODOS LOS QUE CONTRIBUYERON A MI LARGA ACTIVIDAD ACADEMICA A: MIS AMIGOS:
CLEOTILDE GAYOSSO SEVILLA
Y RAMON HERNANDEZ REYES
POR SU APOYO, EN LOS MOMENTOS MAS
DIFICILES.

A: LUIS FERNANDO CONTRERAS SEVILLA
MI HIJO
POR SER LA ESTRELLA
QUE ILUMINA MI CAMINO.
QUE AUN ESTANDO LEJOS, ES LA ESPE-RANZA QUE MUEVE TODOS MIS OBSTACULOS.

La idea de presentar el tema de la "PRUEBA CONFESIONAL" enfocada directamente al procedimiento penal, que se lleva a cabo en virtud de la comisión de un delito por parte de una persona (probable autor del delito), es con la finalidad de dar a conocer al lector el papel que juega esta dentro del desarrollo de las diversas partes en que se divide dicho procedimiento, aunque se hace notar que se señaladentro de este trabajo: como se presenta, cuando, ante quien, así tambien como sus pro y contras que puede ofrecer.

Esperando que el lector al terar en su lectrua esta --obra, encuentre la senciliez y el conocimiente concreto de la materiaque nos ocupa y que he tratado de expresar en las líneas precedentes,el presente trabajo lo desarrollo de la siguiente manera: ( en cinco capítulos sencillos y conclusiones ), capítulos que aunque desarrollados cortamente encierran un conocimiento amplio y concreto de la materia de que tratan y que he querido detallar y dar a entender, es decir,
no convirtiendo este pequeño trabajo tan interesante en una mera confu
sión de letras sin sentido.

Dando de antemano las gracias al lector por haber toma do para su lectura esta pequeña obra.

I.



Para comenzar con este tema, primeramente señalare el concepto de Prueba en General.

Así tenemos que: Bentham caracteriza a la prueba, en amplio sentido, como "un hecho supuestamente verdadero que se presume debe servir de motivo de credibilidad sobre la existencia o inexisten cia de otro hecho". Mittermaier concibe a la prueba como: "la suma de los motivos que producen la certeza". Para Bonnier, prueba en sentido lato es "todo medio directo o indirecto de llegar al conocimiento delos hechos"., según Ellero, pruebas son aquellas "circunstancias some tidas a los sentidos del juez y las cuales ponen de manifiesto el con tenido del juicio", en otros terminos, las pruebas vienen a ser "losatestados de personas o de cosas acerca de la existencia de un hecho" según Florian, "se entiende por prueba todo lo que en el proceso puede conducir a la determinación de los elementos necesarios al juiciocon el cual aquel termina". Dice Alcalá Zamora que prueba es: "el con junto de actividades destinadas a obtener el cercioramiento judicialacerca de los elementos indispensables para la decisión del litigio sometido a proceso, llamese también prueba al resultado así conseguido y a los medios utilizados para lograrlo"

A manera de introducción para señalar el concepto de -

prueba confesional, menciono lo siguiente:

a) confesante: de confesar, que confiesa, que confiesaen juicio.

raices de procedencia:

- b) confesar: (del latín confesare, derivado de confiteri ) decir o declarar uno sus hechos, ideas o sentimientos.
- Reconocer uno su error o culpa obligado por las circunstancias.
- Declara el penitente sus pecados al confesor.
- oir el confesor al penitente.
- declarar el reo ante el juez.
- confesión de plano declarar lisa y llanamente una cosa, revelandola por entero ( irregular: se conjuga como acertar ).
  - c) Confesión: ( del latin confessio, onis ).
- Femenino; declaración que uno hace de lo que sabe.
- declaración que hace el penitente al confesor de los pecados que hacometido. En la Iglesia Católica, la confesión, o penitencia, es un sa cramento que tiene por objeto restaurar a la gracia a los que estabanen pecado mortal, implica la constricción de corazón, confesión de boca, propósito de enmienda y satisfacción de obra, y es obligatorio por lo menos una vez al año.

Lutero y Calvino, abolieron la confesión entre los protestantes.

- Oración para prepararse los fieles a recibir algunossacramentos: Se usa en la misa y se llama: confiteor por la palabra la
  tina con que comienza.
- credo religioso, pertenece a la confesión protestante.
- declaración del litigante o del reo en juicio.
- Arquitectura: en las iglesias antigüas, cripta o capilla bajo el altar mayor correspondia a la tumba subterranea de un martir.
- Confesión Auricular. La sacramental.
- Confesión Extrajudicial. La que hace fuera de juicio.
- Confesión General. La que se hace de los pecados de toda la vida o gran parte de ella.
- Ofr en confesión: ejercer el confesor su ministerio.

A continuación hablaré sobre el concepto de la Prueba - Confesional:

CONFESION: "Es el acto por virtud del cual una personareconoce su propia culpabilidad en la comisión de un delito<sup>1</sup>". así con tendra esta confesión dos elementos esenciales a saber:

a) Una declaración, y

EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1980

UNDECIMA EDICION - p.213

<sup>1.</sup> RIVERA SILVA MANUEL, EL PROCEDIMIENTO PENAL.

b) Que el contenido de la declaración es el reconoci-miento de la culpabilidad, podemos decir que no todo lo manifestado por el inculpado es Confesión, solo aquello que es en contra de el -por implicar reconocimiento expreso de la culpabilidad, lo demás es -declaración; con los elemenos esenciales de la Confesión tenemos a -los elementos legales que son los señalados por la ley.

Carnelutty, al explorar en la profunda naturaleza dela confesion, comenta: que no solo se concibe como el coronamiento de laprueba, o séa, que como el principio de la expiación en el lugar en que el derecho cae en la región de la moral, integrandose su concepto con la actividad del confesor, elevando al juez a la calidad de una divinidad sacerdotal.

Siendo este un acto de importancia superlativa., comolos muchos que tratan de la declaración de personas, teniendo diferen
cias especificas que la singularizan frente a otros actos de este genero a veces, poseyendo la eficacia de un allanamiento como ocurre en
el caso del enjuiciamiento acelerado, por la supresión de formas procesales y la sumariedad de otras.

Habiendo descrito anteriormente ciertas advertencias remos: Confesión es la relación de hechos propios por medio de loscales el inculpado reconoce su participación en el delito de estudio
dese de una naracción, relación o descripción de hechos y no una va

loración o enjuiciamiento crítico de éstos sobre cierta disciplina de biendo tener ésta como contenido para que séa confesión: El reconoci---miento que quién confiesa hace sobre su participación en un delito, esdecir, sobre hechos propios y punibles, no habiendo confesion si los --hechos que se describen fuesen ajenos, tampoco en punidad si los hechos aún siendo propios, son extraños al delito y a la participación que ---hubiese tenido la persona, tomando en cuenta que el sujeto señala datos que lo exculpan, en razón de una excluyente de responsabilidad es decir no hablamos de reconocimiento de culpabilidad, sino de un simple reconocimiento de participación, no admitiendose así la culpabilidad, puesto-que la culpabilidad podría quedar destruida con la presencia de algún - elemento negativo del delito, hecho valer incluso a traves de la confesión.

Habiendo sido la Confesión en un tiempo la Reina de las-Pruebas, siendo aún al amparo de técnicas policiales ciertamente enveje cidas.

El viejo aforismo: " A confesion de parte relevo de ----  $prueba^2 \ \text{", se aprecia hoy con extremo cuidado, pudiendo rendirse la Con}$ 

<sup>2.</sup> GARCIA RAMIRES SERGIO, DERECHO PROCESAL PENAL EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1980.

tesión con error bajo coacción, física o moral, dentro del supuesto de encubrir al verdadero autor del delito por pasion, por razones religiosas o políticas, por insania, etc.

Siendo preciso ser estudiada con cuatela y ponerla al - lado de los indicios y no así en el de la prueba plena.

Procediendo de esta manera nuestra actual legislación,rechazando el valor de ésta al encontrarse desvirtuada por otras pruebas abordando así a una contesión con poder probatorio reducias.

A continuación detallo otro criterio hacerca de la confeción:

La confesión es un medio de prueba, a traves del cual - un indiciado, procesado o acusado, manifiesta haber tomado parte en -- los hechos motivo de la investigación. El sujeto admite haber realizado una conducta (acción u omisión) o hecho, sin auxilio de nadie, o -- haber participado en la concepción, preparación y ejecución de los --- hechos, por concierto previo o posterior; pero tal afirmación, casi -- siem-re está condicionada a que se corrobore con otros elementos de -- prueba.

La Doctrina escolástica adquiere plenitud, para algunos cuando afirma: "La Confesión es el reconocimiento que hace el acusacode su propia culpabilidad<sup>3</sup>.

<sup>3.</sup> COLIN SANCHEZ GUILLERMO. DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EDITORIAL PORRUA, S.A. - MEXICO 1980 SEXTA EDICION - p. 334.

A nuestro juicio, independientemente del uso impropio del castellano y de la carencia absoluta de una terminologia juridica adecuada, los autores de semejante afirmación se inspiraron para elaborarla en el "Catesismo del Padre Ripalda".

La Confesión no implica que fatalmente séa en contra -del confesante, como sostienen algunos procesalistas al señalar que -"Es el reconocimientoque hace el acusado de su propia culpabilidad".

Lo anterior es: Un criterio adpotado también por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas ejecutorias, porque independientemente de la impropiedad terminologica empleada, quien admite ser el autor de una conducta o hecho, no por ello está reconocien do su culpabilidad; quizas de la total relación de su dicho se despren da que se colocó dentro de alguna hipotésis prevista como causa de justificación o de cualquier otra eximente. Por otra parte, lo manifestado por el confesante alcanza el caracter de Confesión hasta en tanto se corrobora por otros elementos, y no siempre conduce a la culpabilidad (aspecto éste último que, conforme a estricto derecho, se esciende en el juició de reproche a cargo del juez), si se admitiera tal criterio, bastaría que el sujeto manifestara ser el autor del ilícito penal, para que, con base en ello el juez lo declarara culpable.

Cuando una persona dice ser el autor intelectual o mate

rial de los hechos delictuosos o haber tomado parte, solo en alguna de las formas señaladas por la ley, tal declaración será base para muchas otras investigaciones que mediata o inmediatamente tal vez conduzcan a la culpabilidad.

CONCLUSION: (personal). Como podrá haber observado el lector, este capitulo encierra diferentes formas de conceptuar a la Prueba Confesional, pero que una y otra desembocan en las mismas razones de lo que encierra esta prueba.

- 1.- Participación en un hecho (probable autor del delito).
- 2.- Reconocimiento de la culpabilidad (probable autor del delito).

#### ANTECEDENTES HISTORICOS.

La Confesión durante muchos años fue consideraderada: como la "Regina Probationum", especialmente en el Derecho Intermedio. En los primeros tiempos del proceso penal romano, no era suficiente prueba para condenar al procesado; no obstante los historiado res del derecho señalan que, aunque así fue proclamado, en la practica ocurriria todo lo contrario.

Más tarde, tánto en Atenas como en Roma. cuando confesa ba el procesado se omitia el indiciu, y el magistrado aplicaba la pena en forma inmediata: "confesus pro indicato habetus<sup>4</sup>".

Durante el Imperio Romano adquirio una importancia ma-yor y como, según el Digesto, era prueba bastante para condenar a una
persona, tal vez por ésoo se introdujo el tormento para obtenerla.

En el Medievo, el Derecho Canonico la considero, no solo como prueba para la condena, sino también, como un deber cristiano,
útil al hombre para descargar su conciencia y alcanzar la indulgencia
divina.

El uso del tormento fue autorizado por la ley aunque ya

<sup>4.</sup> COLIN SANCHEZ GUILLERMO op. cit. p.335

Con las conocidas escepciones para algunos personajes como los sacerdo tes.

En el viejo Derecho Español, la prueba fundamental para dictar toda condena fue la Confesión, tal vez por éso las partidas autorizaron el uso del tormento.

Derecho Azteca: Solamente en casos como el del adulterrio o cuando existian vehementes sospechas de que se había cometido al gun otro delito, se permitía la aplicación del tormento para obtener - la Confesión<sup>5</sup>

Derecho Maya: Landa nos dice refiriendose a los casos - de peligro de muerte "confesaban su pecado" o ellos confesaban sus fla quezas, indicando con ésto el conocimiento que tuvieron del valor de - las confesiones, al usarlo en Materia Judicial<sup>6</sup>.

CONCLUSION: Tomando en consideración que la Historia es un cumule de hechos pasados que trascienden en el presente, podemos decir que lo -descrito en el pasado hacerca de la Confesión, en nuestros días tieneaceptación o solo pequeños cambios.

<sup>5.</sup> DERECHO DE LOS AZTECAS, pag. 4 EDITORIAL DE LA REVISTA JURIDICA DE-LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO, MEXICO 1924

<sup>6.</sup> DERECHO Y ORGANIZACION SOCIAL DE LOS MAYAS, p. 82 y 83, EDITORIAL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL EDO. DE CAMPECHE

#### NATURALEZA JURIDICA.

A Pesar del ciriterio casi unanime, respecto al carac-ter de medio de prueba otorgado a la Confesión, cuando se trata de precisar su Naturaleza Jurídica, las opiniones se dividen: y esta divi---sión se dá en dos formas de testimonio y como un indicio.

Jimenez Asenjo, indica: "Es el testimonio humano singu-lar y priviliegiado<sup>7</sup>". Jeremias Bentham, afirma que la Confesión es una
forma de testimonio, comenta, comentando; "El hombre de testigo puede ser aplicado a las partes mismas interesadas en las causas y también a
todos aquellos a quienes se les dá mas comunmente". Resulta muy extraño
después de haber oido la deposición o la Confesión de una persona exami
nada por el juez, se niegue que haya actuado con el caracter de testigo.

Para Manzini, es un indicio; pensando en igual forma Mittermaier, al establecer:. "la Confesión es para el juez tan solo un medio de formarse la convicción; la persuación que se deriva de la Confesión no llega al juez sino con el auxilio de una multitud de presunciones que se encadenan.

Siendo, la determinación de la Naturaleza Jurídica de la

<sup>7.</sup> CULIN SANCHEZ GUILLERMO op, cit. p. 335

Confesión, bastante complejo como lo son muchas otras cuestiones pertenecientes al proceso penal, no obstante, en todos los casos implica laparticipación del sujeto, en alguna forma en la comisión del hecho; y debido a ello, en unos casos sera:

- 1.- La adminisión total del delito.
- 2.- La aceptación de algunos elementos del delito.
- 3.- Un medio para la integracion del tipo.

Siendo en la primera hipotesis, donde se reconozca ser el autor de la conducta o hecho, misma que se adecua en forma plena y con todos sus elementos al tipo penal preestablecido; por ejemplo: cuan
do alguien indica que con perjuicio de tercero dispuso para sí o paraotro de una cosa ajena mueble, de la cual se le había dado la tenencia
más no el dominio.

En la segunda hipótesis, el sujeto señalara por ejemploque llevó a cabo una conducta o hecho típico, pero no antijurídico, admite haber privado de la vida a otro, pero habiendo repelido una agresión actual, violenta sin derecho y de la cual resultaba un peligro inminente.

En la tercera hipótesis, se desprenden ciertos elementos del tipo: por ejemplo: se reconoce que hubo relaciones sexuales con una persona casta y honesta, empleando para ello la seducción o el engaño,-

pero con un sujeto femenino, y el cual es mayor de dieciocho años.

En la cuarta: La confesión es un medio para la integración del tipo, cuando algunos de los elementos del injusto, por disposición expresa de la ley, se dá por comprobado con aquella; tal es el caso de las situaciones previstas por el Código de Procedimientos Pena les para el Distrito Federal, en los Arts. 115 fracc. 2a y 116.

CONCLUSION: Como se observa la determinación de la Naturaleza Jurídica de la Confesión, nos determina un Testimonio o Indicio, para la convicción del juez, encadenada a otras formas, confirmando la participación del sujeto en un hecho

LASIFICACION DE LA CONFESION.

Para comenzar con este tema primero señatare una clasificación general de las pruebas.

Pruebas Artificiales: Son las creaciones del artificiode la Lógica, tales como la deducción o la presunción.

Pruebas Naturales: Son las probanzas que traducen o representan una concreta e historica realidad, como lo hacen, verbigracia, los testigos y los documentos.

Pruebas de Cargo y de Descargo: Las primeras tienden a comprobar la inculpación, en tanto las segundas se dirigen a exonerar al reo, no hay aquí cuenta, pues del sujeto que promueve o se solicita las pruebas, ni importa, en suma, quién las haya suscitado; ésto último, merced al principio de adquisición procesal, que permite a las partes nutrir sus posiciones, en el posible y pertinente, con las pruebas escgrimidas por cualquiera de ellas.

Prueba Generica: Es la que demuestra la existencia del -delito.

Prueba Especifica: a su vez, ésta es la que acredita alos participantes en el delito. Se suele distinguir entre prueba direc
ta, en la que el hecho a comprobar puede ser directamente adverti-----

do por los sentidos de quien a de comprobarlo. Y prueba indirecta, en que no existe tan inmediata relación entre la prueba y el hecho a probar sino este es esclarecido con auxilio de una cadena de inferencias; aquí estamos en el terreno del indicio.

Prueba Historica: Es la que representa o reproduce el hecho de cuya prueba se trata; crítica lo es la que permite deducir la
existencia de tal hecho o, por contrapartida, su inexistencia. La prue
ba personal recae sobre seres humanos, por contraste con la real, querecae sobre cosas u objetos.

Otra división que ofrece interés es la siguiente:

Pruebas Preconstruidas: se preparan antes del proceso, a fin de acreditar oportunamente los hechos que, en su caso, serán materia de la controversia. Ya en el Derecho Germano se contempló el apoderamiento de animales que efectuaban este allanamiento. Dicha posesión tenía en la mayor parte de las leyes bárbaras un propósito probatorio. Contrariamente a la hipotésis hasta aquí descrita, la llamada prueba contituyente se produce una ves surgido el proceso.

A continuación señalo la clasificación que se ha hechopara la confesión:

- a) JUDICIAL
- b) EXTRAJUDICIAL.

La confesión ha sido clasificada en: Judicial, Extraju-

dicial, Expresa, Ficta, Pura o Simple, Calificada, Provocada, Expontanea, Juramentada, Libre, Etc.

Atendiendo a las necesidades y fines del proceso penal nos parece suficiente hablar de Confesión Judicial o Extrajudicial, -- porque lo expreso o ficto, puro o simple, calificado, provocado o expontaneo, juramentado y libre, son formas o modalidades a que puede su jetarse.

- a) JUDICIAL: Es la que se rinde ante los órganos jurisdiccionales, siendo que el Código de Procedimientos Penales para el -Distrito Federal, califica como Confesión Judicial a la emitida: "Ante
  el Tribunal o juez de la causa o ante el funcionario de Policia Judi-cial que haya practicado las primeras diligencias" (Art. 136), ésto es
  inadmisible porque el funcionario de Policia Judicial no es juez.
- El Código Federal de la Materia nos habla de ConfesiónJudicial estableciendo lo siguiente: "La Confesión podrá recibirse por
  el funcionario de Policia Judicial que practique la averiguación previa o por el tribunal que conozca del asunto" (Art. 207).
- b) EXTRAJUDICIAL: Es la que se produce ante cualquier -órgano distinto de los jurisdiccionales, llamandosele así a la que re
  cibe el Ministerio Público cuando actua en función de Policia Judicial
  (averiguación previa), o bien sujetos a las cuestiones del procedimien

to: Policia Preventiva, Presidente Municipales, Particulares, etc.

Los efectos procesales de la Confesión en las hipotésisseñaladas, son distintos: sí la recibe alguna autoridad ajena a la averiguación previa, será indispensable que séa ratificada ante el funcionario de Policia Judicial para que así alcance valor probatorio.

En Jurisprudencia definida la Suprema Corte de Justiciade la Nación, ha establecido: "La Confesión recibida por un organismo mo facultado por la ley para practicar diligencias de averiguación penal previa, se convalida. Y adquiere el valor juridico de la Prueba Confecional si el inculpado la ratifica libremente ante los funcionarios del Ministerio Público encargados conforme a los lineamientos de la --Constitución, de la investigación y persecución de los delitos".

Cuando la Confesión se hace ante alguna autoridad auxi-liar del Ministerio Público, también es necesaria su ratificación paraque surta los efectos legales del caso.

Es pertinente considerar si la confesión puede ser recibida por un Notario y en tal caso precisar sus efectos.

Advirtiendo que la Ley del Notariado vigente indica: --"Notario es el funcionario Público investido de fe pública facultado pa
ra autenticar y dar forma en los terminos de ley, a los instrumentos en
que se consignen los actos y hechos jurídicos", haciendo dicha formulación de los instrumentos a petición de parte (Art. 10 fracc. segunda de

la Ley del Notariado ), pudiendo decir, que la Confesión no es un acto ni hecho jurídico que pueda emitirse ante un Notario Público, o sea, - careceria de sentido y ademas se extralimitaria en sus funciones el Notario que interviniera, "autenticano y dando forma" a una declaraciónde un sujeto sometido a una averigación penal, porque las facultades del Notario están restringidas, al señalarse como prohibición expresapor la mencionada Ley del Notariado: intervenir en el acto o hecho --- que por ley corresponda exclusivamente a algún funcionario público" --- (Art. 35 fracc. segunda de la Ley del Notariado).

disposiciones de la Ley del Notariado para el Distrito Federal vigente y por otra parte las funciones especificas que competen a los organos-investigadores del delito y a los instructores del proceso, la Confesión como medio de prueba, referidas a conductas o hechos de caracterpenal, incluye en todo y por todo la actuación de un fedatario. Bajo-esos supuestos, su intervención no solo seria indebida sino sospechosa no obstante, pudiera ser que extralimitandose en sus funciones algún -Notario: "diera fe de una confesión emitida ante él sobre hechos de---lictuosos".

El testimonic notarial, será suficientemente fuerte para contribuir en el anime del juez la convicción que requiera el caso,

3. 12. g<sub>ha</sub> -:

siendo esta una confesión consignada en dicho instrumento.

Por otra parte, si se tiene presente la clasificación de la confesión aceptada por nosotros, no es posible considerar seme-jante situación como una Confesión Extrajudicial, en el sentido estric to que la conceptuamos, porque el Notario carece de facultades para in tervenir del modo en que nos hemos referido, en la investigación o per secución del delito; lo manifestado a él y que certifico constituira dado el caso, simplemente un dato que aportado al procedimiento seríaquizás una base para llamarlo a emitir su declaración, misma que, en las condiciones anotadas su relevancia dependeria de la concurrenciade muchos otros elementos.

Con el fin de que pueda entenderse con mayor claridad - este punto de vista, es oportuno aclarar que el Notario no es Funcionario Público en sentido estricto, dada la naturaleza de sus atribucio-nes.

La Función Notarial la encomienda el Estado a personasque satisfagan los requisitos legales respectivos sin embargo, no es-Funcionario Público a la manera y forma en que en general se concibe a éste.

Es inegable que existen algunos elementos comunes entre el Notario y los funcionarios públicos, pero al mismo tiempo imperan -

diferencias, uno y otro son colaboradores de la administración pública para intervenir en actos y hechos previamente establecidos por las leyes, de acuerdo con su ambito competencial; empero, la colaboración -mencionada no es gratuita puesto que el Notario recibe honorarios provenientes del particular interesado y lo comun y corriente es que losfuncionarios siempre reciban un pago directo por el Estado.

#### CONFESION CALIFICADA.

Siendo esta Confesión con modalidades que pueden referirse al mismo delito o a la responsabilidad, ésto es, la existencia de una Confesión que tiene ciertas circunstancias que le dan una calificativa que favorece al inculpado, apuntando a todo ésto la Suprema Corte de Justicia de la Nación: "Es la Confesión en la que el acusado-acepta uno de los elementos de cargo y niega otros<sup>8</sup>", teniendo en consecuencia la Confesión Calificada dos requisitos esenciales:

- a) Una Confesion, y
- b) Una Calificación que modifica las modalidades del delito o de la responsabilidad.

Sosteniendo algunos autores que la prueba confesional es indivisible, que no podemos separar la calificación de la Confesión y como una unidad debe sujetarse completamente a las reglas de la Confesión en general.

Manifestando otros autores que la Confesión es simple y la lanamente el reconocimiento de la culpabilidad y lo que no tenga esa-

<sup>8.</sup> RIVERA SILVA MANUEL op,. cit. p. 220

calidad debe quedar fuera de la Confesión por lo que la calificación:como no es reconocimiento de la culpabilidad ésta no es Confesión y no
tiene por que estar unida a las reglas de la Confesión, manifestando,que al reunir los requisitos de la Ley hara prueba plena y la califica
ción tendrá el valor de un indicio.

tenido que "Si la Confesión Calificada del reo no es contradicha por prueba alguna o por presunciones que la hagan inverosimil, debe ser -- aceptada en su integridad", frente a esta tésis, que se inclina por la indivisibilidad de la Confesión, nos encontramos que también que la Su prema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que la Confesión si es divisible y así, en el Tomo XXXI, pag. 2632, se sostiene que "la -- confesión calificada, no siendo otra cosa que una declaración, debe el juez segregar de ella las explicaciones suministradas por el acusado, en lo que tienen de naturaleza especial y apreciar todos sus detalles, según la naturaleza que le es propia sin preocuparse de la máxima, por cierto muy inexacta, de Derecho Civil de que la Confesión es indivisibie".

De la Confesión Calificada: Sus tésis aún sobre lo quesostienen la Doctrina y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrán estar englobados en los grupos siguientes:

- 1.- Es indivisible la Confesión, por lo que para los -efectos probatorios tienen la misma categoria la Confesión y la calificación.
- 2.- Si la Confesion no está contradicha por ninguna --prueba más, ésta tendrá la misma calidad probatoria que la Confesión, existiendo indivisibilidad, por cuanto que si la calificación se encuentra contradicha por otra prueba existe indivisibilidad, sosteniendo esta tésis ecléctica en unos casos la indivisibilidad y otros la divisibilidad, y
- 3.- Siendo siempre divisible la Confesión Calificada, -- quedando sujeta a las reglas de la Confesión el reconocimiento de la -- culpabilidad y a las reglas generales de la prueba la Calificación.

Existiendo una tésis sobre la indivisibilidad, etra admitiendo la indivisibilidad y la divisibilidad y por último tenemos una que admite siempre la divisibilidad.

La Calificación no debe caer en la misma situación que la Confesión, así que el reconocimiento de la Culpabilidad debe separaj
se de las modalidades que transforman los elementos de cargo, cabe seño
lar que la ausencia de técnica hace que se mezcle el valor probatorio
con el problema de la divisibilidad y no de la Confesión, estimandose de tal manera que cuando la Calificación hace prueba plena, no ha sido

separada de la Confesión y viceversa aún en los casos en que la calificación tenga fuerza probatoria, ésta se encuentra separada del reconocimiento de la Culpabilidad, demostrando en el análisis de las diversas hipotésis por presentarse en el proceso cuando existe Confesión Calificada.

#### HIPOTESIS CONTENIDAS:

- a) No estar acopañadas de ningún medio probatorio, lasmodalidades contenidas en la declaración, existiendo unicamente la Confesión Calificada como prueba, estas modalidades comprenden también la
  Confesión.
- b) Las modalidades establecidas en la declaración que también comprenden la Confesión, son apoyadas por todos los medios -probatorios rendidos en el procedimiento, además de la Confesión Calificada, existiendo otros medios de prueba que apoyan la calificación.
- c) Las modalidades establecidas en la declaración en la que se encuentra la Confesión son desvirtuadas por los demás medios -- probatorios existentes, hay la Confesión Calificada y los demas medios probatorios que existen no apoyan la calificación, y
- d) Las modalidades contenidas en la calificación son -apoyadas por unos medios probatorios y contradichas por otros, confesión calificada, existiendo ademas unas pruebas que apoyan la calificación y otros que la rechazan.

1.- En la primera hipotésis, en la que hay singularidad de medios probatorios: exclusivamente la declaración del inculpado que comprende una confesión y una calificación, ésta última la califica---ción adquiere fuerza probatoria no en virtud de que sobre ella operen-las reglas de la confesión y de que no se pueda separar de esta, sinoporque siendo único medio probatorio no desvirtuado toma validez absoluta.

En la segunda hipótesis: La calificación adquiere fuerza plenaria no por la indivisibilidad, la toma por el apoyo de los --otros medios probatorios, de esta manera la calificación, no se empo-tra en la confesión ni actuan sobre aquella las reglas aplicables a és
ta última, es simple y llanamente un medio probatorio separado de la confesión que unido a otros medios probatorios, entrega la certidumbre
de la tésis que respecto de la mecánica de los hechos comprende la calificación.

3.- En la tercera hipótesis: como en la que sigue se vecon más claridad la desvinculación del reconocimiento de la culpabilidad, de los elementos de descarga, pues sistematicamente se ha sosteni
do que la confesión hace plena prueba cuando así lo reconoce la ley, y
que la calificación por estar desvirtuada por otros elementos probatorios resulta no acreditada.

4.- En la cuarta hipótesis: cuando hay medios probatorios que apoyan la calificación y otros que la rechazan, el juez debevalorar cuales medios revisten mayor validez, para concluir si está o no probada la calificación. En esta hipótesis nadie duda de la separación que debe existir entre el reconocimiento de la culpabilidad y de la calificación, adquiriendo ésta valor o no según sea la tuerza que el órgano jurisdiccional o la ley conceda a los medios probatorios que la apoyan o la rechazan.

El analisis hecho sobre las diversas hipótesis nos permite reiterar que a nuestro parecer, la contesión calificada siempre - es divisible; y que la calificación debe ser juzgada en todos los casos como medio probatorio que puede tener o no fuerza según sea desvirtuada o apoyada por otros medios probatorios.

Para terminar, unicamente nos falta señalar que según los Arts. 137 del Código Penal para el Distrito Federal y el Art. 207
del Código Federal, la confesión se admite en cualquier estado del proceso hasta antes de pronunciarse sentencia definitiva. Este es un caso de excepción a la regla general que señala que las pruebas deben rendirse en el periodo instructorio o de audiencia en el procedimiento su mario, la razon de esta excepción se encuentra en el prejuicio de dara la confesión una fuerza superlativa estimandola como la "Reina de -las Pruebas<sup>9</sup>".

<sup>9.</sup> RIVERA SILVA MANUEL OP. cit.. p. 223

CONFESION FIGURADA O FICTA.

Es una confesión figurada: la confesión establecida en un precepto legal, o sea, la confesión que su contenido es puramente tormal<sup>10</sup>. Ejemplo: se observa que al no contestar una demanda en material civil cierto es que se afirma lo exigido en el escrito de demanda
estableciendose una verdad formal o figurada, o séa, que la no contestación del escrito de demanda hace admitir la confesión de ésta.

Teniendo gran aceptación en materia civil la confesiónficta, siendo rechazada tajantemente por el Derecho Penal, por la animación que tiene de las corrientes realistas de las legislaciones puni
tivas contemporaneas en nuestro país, con excepción del Estado de Ja-lisco.

No se acepta en los ambitos penales la confesión ficta, el error cometido en la legislación jalisciense fue dar entrada en eluerecho Penal a la Confesión ficta.

conclusion: En ningún momento y en ningún modo debemos dar entrada a - esta confesión, por no estar acompañada por el dicho directo del probable autor del delito.

<sup>10.</sup> RIVERA SILVA MANUEL op. cit. p. 219.

DECLARACION NEGATIVA DE LOS HECHOS.

El interrogatorio formulado al probable autor del delito también conduce a las situaciones siguientes: Ha una simple negat<u>i</u>
va de haber participado en los hechos sin agregar nada, o bien, a unanegativa complementada con la información de donde se apoya y la just<u>i</u>
tica.

La declaración negativa en los dos aspectos señalados,es un medio de prueba siempre digno de consideración en el procedimien
to penal.

Tanto el Ministerio Publico como el Juez, para aceptarla o descartarla deberán relacionarlas con las demás probanzas existentes o bien, ordenar la practica de todas las que sean necesarias y que esten en relación con lo negado por el sujeto.

En estas condiciones, si el emitente dice que no privo de la vida a "N", que a la hora en que sucedieron los hechos estaba -trabajando en un lugar determinado y en donde estaban presentes "a", "b" y " c ", será necesario tomarlo en cuenta e investigar que verdadencierra lo manifestado.

Cuando la negacion es un simple yo no fuí, soy ajeno alos hechos, puediera ser que tal actitud obedeciera a la falta de jus-

#### VALOR PROBATORIO DE LA CONFESION:

Verdad es, dice Mittermaier, "la concordancia entre unnecho real y la idea que de él se forma el entendimiento". Convicciónes el "estado del entendimiento que tiene los hechos por verdaderos, apoyándose en motivos bastante sólidos". A su turno, certeza es la con vicción que "rechaza victoriosamente todos los motivos contrarios, o decide que éstos no puedan destruir el conjunto imponente de los motivos afirmativos" .No siempre es posible arribar a la difícil certeza;es preciso, muy a menudo, conformarse con la convicción, Ahora bien, según su poder de convicción o convencimiento, la prueba puede ser ple na, semiplena o inperfecta, La útil es la que en el regimen superado permitía la suspensión del proceso por no ser posible ni la condena--ción ni la absolución, hasta que nuevas probanzas inclinasen en un sen tido u otro al ánimo del juzgador, la prueba plena acredita los hechos y permite condenar o absolver posiciones con firmeza. La prueba semi-plena hasta la aprehensión, más no para la condena.

Aquí hacemos la distinción entre fuerza probatoria formal y fuerza probatoria material. La tiene material un hecho probatorio cuando mueve en un sentido el ánimo del juzgador; la posee formalen cambio, cuando es la ley quien se la concede, a la luz de ciertas -

notas o requisitos previamente establecidos, con independencia de la verdad que contenga. Exponente de la fuerza probatoria formal es el régimen contenido en los artículos 249 a 251 y 255 y siguientes del Código del Distrito Federal.

A continuación expongo el tema: "VALOR PROBATORIO DE LA CONFESION":

Siendo que el valor probatorio de la Confesión es im--portante, actualmente la psicologia clásica aminoró la vida anímica al
estudio consciente, viendo a la confesión como una prueba categoricade la motivación del acto delictuoso, se traduce a un razonamiento del
reconocimiento de la culpabilidad, que perjudica, en este sentido na-die reconoceria que la perjudica, señalando siempre la confesión la -culpabilidad de una persona, no quedando nada por averiguar con respec
to de la culpabilidad del individuo.

No concibiendo la psicologia que un acto consciente fue ra mentira de la realidad, tratada de expresar., ya que existen en laconciencia fuerzas que sin darse cuenta la persona regulaban sus actos

Así es que la confesión se convierte en "Reina de las pruebas", pues con esta ya no quedaba nada por averiguar pasando así a la teoria legal; con ésto aún se deja sentir en algunas legislaciones contemporaneas.

En el psicoanalisis, se otorga a la confesión valor al-

hacerla el medio por el cual el hombre se salva de la culpa que lasti maba su conciencia, etapa catartica de la téoria freudiana 11; propagar dose sistemáticamente las labores terapeuticas de la confesion, con que salían todos los complejos, el psicoanalísis demostró que la vida anímica no termina en los procesos conscientes, sosteniendo que no -- siempre contenía la verdad, lo encontramos en los neuroticos que teniendo un sentido de autocastigo creen haber realizado acciones indebidas, buscando incansablemente medios para lesionarse, produciendo con fesiones inauditas de acciones que no han cometido por exigir el subconsiente el recibir un castigo.

Dejando con ésto mucho que averiguar después de la confesión, teniendo que dudar de su efectividad y no tenerla como la "Reina de las Pruebas", las legislaciones modernas toman ya en cuenta y en las leyes positivas como requisito con los datos del juicio la confesión no séa inverosímil terminando con el valor que antes poseía.

Las nuevas corrientes del psicoanalisis, sin olvidar ala teoria freudiana; las encontramos libres de la Ortodoxía con la --aportación de nuevas pruebas para valorar a la prueba confesional, sin
exigir, no tan solo el examen de los conflictos sexuales e impulsos --

<sup>11.</sup> RIVERA SILVA MANUEL op. cit. p. 217

instintivos, el analísis de las relaciones humanas generadoras de acciones neuróticas que impulsan a confesiones falsas<sup>12</sup>.

En cuanto al valor probatorio de la confesion, tenemos que distinguir dos situaciones diferentes; en nuestra legislación vi-gente: la del Código del Distrito Federal y la del Código Federal.

En el primero encontramos que el valor de la confesiónestá tasado y solo hace prueba plena si reune los requisitos estableci
dos en la ley hace prueba plena y servira de apoyo para la condena--ción del inculpado.

En el Código Federal, solo hace prueba plena la Confesión como medio especial en la comprobación del cuerpo de los delitos de robo, abuso de confianza y peculado; en caso de que este no se --- haya acreditado con sus elementos materiales. En otro caso el valor - de la prueba queda a la libre apreciación del juez, o como un indicio que se valora de otra forma.

La Confesión en materia federal hace plena prueba como medio especial de comprobación del cuerpo de algunes delitos, pero en lo tocante a la culpabilidad, siempre queda al arbitrio del juzgador.

<sup>12.</sup> Para una justa apreciación de la prueba confesional, debian estudiarse en el inculpado los tres aspectos fundamentales de la vida eldel amor.

En intima relación con el valor de la Confesión se encuentra la Ketracción, la Confesion Ficta y la Confesion Calificada. Ampliando lo antes dicho agregaré que:

El Código de Procedimientos Penales para el Distrito rederal, en el Art. 249, le otorga validéz plena a la Confesión, siempre y cuando concurran los requisitos señalados en sus diversas tracciones.

Como la valoración corresponde asencialmente al juez pa ra llevarla a cabo tomara en cuenta el conocimiento aportado por los demas medios probatorios., Su prudente arbitrio determinará si se handado los requisitos mencionados. A pesar de ésto, el Código de procedi mientos Penales para el Distrito Federal le concede un valor excesivo; tan es así, que la confesion rendida ante los funcionarios de Policia-Judicial adquiere validéz plena cuando no está contradicha y se corrobora por otros elementos. Este criterio lo comparte la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas ejecutorias, de cuyo aspecto medu lar se dice; " conforme a la técnica que rige a la apreciación de laspruebas en el procedimiento penal la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivado de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y si corroborado por otros elemen-tos de convicción".

La importancia que la legislación y la jurisprudencia -

otorgan a la confesión, es inadmisible; la práctica ha demostrado has ta la saciedad, los errores incesantes a que conduce.

todo el mundo reconoce que, en razón de la primacia concedida desde antaño a esta prueba, la investigación policiaca de -los delitos se reduce al empleo de todo tipo de tormento para obtenerla; de esta manera, si alguien a confesado propagando" su gran exito en la investigación".

No obstante que para la conciencia general, la confe--sión siempre convincente y satisfactoria, son inunumerables los erro-res a que conduce la primacia, que en el orden probatorio, le otorga -la ley; para no exagerar su eficacia, debe quedar reducida a un atesta
do, cuya justipreciación hara el órgano jurisdiccional, gozando de lamas amplia libertad.

CONCLUSION: Podemos asegurar que para aceptar el valor probatorio dela Confesion plenamente, el juzgador tendrá que recurrir lo mas amplia mente a sus conocimientos y a su criterio personal y aún teniendo cuidado de los otros datos que se adhieren al procedimiento. DECLARACION DEL PROBABLE AUTOR DEL DELITO.

CONCEPTO: La declaración del probable responsable del delito, es el atestato o manifestación que éste lleva a cabo, relacionada con los hechos delictuosos, ante la autoridad investigadora o --frente al órgano de la jurisdicción.

Es un medio de prueba factible de contribuir a la realización de los fines especificos del proceso; de la misma manera pueden obtenerse elementos que, si el caso lo amerita, seran la base, ejemplo que se sustenten la práctica de diversas diligencias.

Precisado lo anterior, es necesario advertir que, cuando el probable autor del delito declara espontáneamente, o contestando el interrogatorio, su declaración de acuerdo con el momento procedimental en que se emite: se denominará indagatoria, o bien, preparatoria; ambas, por su singularidad, pueden ser susceptibles de adquirir el caracter de Confesión.

La Declaración Indagatoria: Es la que emite el probable autor del delito en la averiguación previa; y la preparatoria; dentro del termino de las 48 horas a que se refiere la Constitución Política de los Estados-Unidos Mexicanos.

EL INTERROGATORIO Y LAS DIVERSAS HIPOTESIS A QUE CONDUCE.

La declaración puede darse:

- 1.- En forma espontánea.
- 2.- Provocada a traves del interrogatorio. Ambas constituyen un medio de prueba; a tavor o en contra y el interrogatorio: un recurso para obtenerla, en cuanto pueda proporcionar luces sobre la verdad material.

El interrogatorio en terminos generales conduce a la declaración o a una negativa a contestar, quedando en absoluto mutismo.

CONCLUSION. Como vemos el interrogatorio hecho al probable autor del delito, nos conducira a su declaración o una negativa sobre los hechos sobre los que se quiera descifrar la verdad material, o séa, que de una u otra forma llegar al fondo del asunto.

MOMENIO PROCEDIMENTAL EN QUE SE LLEVA A CABO LA CONFESION.

Para comenzar este tema, hablaremos del desarrollo de - las pruebas:

Los momentos para el desarrollo de las pruebas son diversos según éstas se soliciten por las partes o se ordenen oficiosamente por el juez. En el primer caso Alcalá Zamora distingue cuatro pasos sucesivos, a saber: proposición, que apareja petición de recibirmiento de prueba y ofrecimiento de la misma, admisión, ejecucion y --- apreciacion. En el segundo caso, las dos primeras operaciones, es decir, la proposición y la admisión, quedan sustituidas por la resolu--- ción judicial, a la que suceden los momentos de ejecutar y apreciar.

En cuanto a la aceptación de la prueba, son aquí aplica bles en forma mutuamente excluyente, los principios de inmediatividad y de mediatividad.

Por lo que toca al tiempo para la recepción a prueba -haya en el procedimiento penal multiplicación probatoria que ofrece in
terés. Efectivamente, carece en rigor el enjuiciamiento criminal de un
único, propio y verdadero periodo probatorio.

Las oportunidades para probar se suceden rítmicamente a lo largo de todo el procedimiento. Entre nosotros, el Art. 286 del Cóaigo del Mistrito Federal, confiere valor probatorio pleno a las diligencias legalmente practicadas por el Ministerio Público. Y por la po lucia judicial. Assaismo., el Art. 132 del Código Federal, ordena apli car a las pruebas producidas en ocasión de las diligencias de policia iudicial las reglas que el código contiene en materia de prueba, entre las que se cuentan, obviamente, las concernientes a valor probatorio vapreciación. Se ha atacado este aspecto de nuestro Derecho Positivo, así. Franco Sodi, lo defiende aduciendo que el Ministerio Público es una institución del Estado, razón por la cual es inequiparable a los particulares. Además dice, el régimen legal se funda en la experiencia las pruebas resultan más convincentes cuando se recaban inmediatamente después de que se ha cometido el delito, que es cuando suelen ser reunidas por el Ministerio Público..., que cuando lo hace el juez, dado que en esta última instancia el vigor de la probanza se empeña por el asesoramiento de los letrados.

Pérez Palma,, argumenta que, considerando la tarea de - autoridad que posee el Ministerio Público en el período denominado de averiguación previa, "sería... inconcebible que lo actuado por él en - calidad de autoridad, careciera de valor probatorio". En contra se encuentra Alcalá Zamora, Juventino V. Castro, sosteniendo que el Artículo 286 otorga al Ministerio Público, facultades propias del juzgador el implica uma vuelta al sistema inquisitivo Dice: "absurdo mayor no po-

dia haberse establecido".

Habiendo dicho lo anterior, nos referiremos ahora al -"Momento procedimental en que se lleva a cabo: La Prueba Confesional".

El interrogatorio durante la averiguación previa, está a cargo del Ministerio Público. En la secuela procesal corresponde a - este mismo funcionario, al juez y al defensor.

Para hacer factible la contestación a cada pregunta, es presupuesto indispensable que al interrogado se le hagan saber los --- hechos y todo dato pertinente.

b) Durante el proceso: El interrogatorio formulado durante el proceso no está sujeto a ninguna forma especial. El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, unicamente indica: -- "El agente del ministerio público y la defensa tendrán el derecno de interrogar al acusado: pero el juez tendrá todo el tiempo la facultad-de deshechar la pregunta si a su juicio fuere cacciosa (Art. 292).

Así también nos habla el Código Federal, agregando el término inconducente (Art. 156).

La exigencia contenida en los ordenamientos antes citados es correcta, por elemental principio, el juez con su sano criterio deberá desehechar toda pregunta cacciosa o inconducente.

medios de indagación que sin coartar la libertad del inculpado o sugestionar su ánimo, se dirigan a descubrir estimulos, emociones correlaciones, asociaciones de ideas, escrupulos religiosos o morales, sentimientos de piedad o de justicia, útiles para el esclarecimiento de laverdad", (siendo en todo caso de igual forma al Ministerio Público). - Pudiendo en este caso poner atención al pensamiento de Leone, aunque - éste no es completo puesto que solo abarca el conocimiento de la personalidad del sujeto, emitiendo aspectos de fondo relacionados con el de lito.

Es importante llevar a cabo el interrogatorio tomando como bases esenciales del mismo los aspectos positivos y nevativos del
delito, de esta forma, formularan las preguntas en tal forma que conduzcan a precisar si existen los siguientes elementos:

1.- Conducta: (accion u omisión) o hecho, o ausencia de conducta (vis absoluta o fuerza física irresistible, vis mayor o fuerza mayor y movimientos reflejos).

2.- Tipicidad: (adecuación de la conducta o hechos, altipo penal preestablecido), lo que practicamente facilitará una denominación especifica de la conducta o hechos, de acuerdo con la catalogación de los tipos contenidos en la ley.

Atipicidad: (la conducta o hecho no se adecua al tipo penal, por ausencia de uno o mas elementos), para cuyos efectos es -obligado a inquirir hacerca de los siguientes aspectos:

Ausencia de la calidad exigida por la ley a los sujetos activo y pasivo, falta de objeto material o de objeto jurídico, de referencias temporales, o especiales exigidas por el tipo, la no realización de la conducta o hecho por los medios comisitivos especificamente señalados por la ley y falta de los elementos del justo legalmente exigidos.

3.- Antijuricidad: (si se actuo con violación del derecho), o ausencia de antijuricidad; es decir, el interrogatorio deberá conducir a precisar si el sujeto se colocó en alguna hipótesis de causa de justificación, como la legitima defensa, el estado de necesidad, el cumplimiento del deber, el ejercicio de un derecho o el impedimento legítimo.

Imputabilidad: (ausencia de la capacidad de querer y en tender), aspecto muy importante. No necesariamente será el interrogatorio el que lo precise, sin embargo, puede contribuir a ello.

tender y de querer), aspecto negativo del delito que igualmente puededesprenderse del interrogatorio, o por lo menos, a partir de éste pueden fijar ciertas premisas para una peritacion, cuyo resultado coadyuve a determinar la existencia de voluntad en el sujeto al realizar el
evento; no debe olvidarse que la culpabilidad tiene como antecedente de sustentacion a la imputabilidad; por ejemplo; atendiendo a los ante
cedentes del caso, el interrogante formulara preguntas adecuadas paraprecisar si en el interrogado existió algún estado de inconciencia en
sus actos, determinando por el empleo accidental e involuntario de sus
tancias tóxicas, embriagantes o enervantes, o por un estado tóxico-infeccioso agudo, por trastorno mental involuntario de caracter patológi
co y transitorio (artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal), miedo grave, sordomudez, etc.

Culpabilidad: En cualquiera de sus formas (dolo o culpa) es material del interrogatorio, que se sustentara a pase de preguntas-dirigidas a precisar; si la voluntariedad y la conducta se encamino di rectamente al resultado, o al acto típico; si el sujeto se propuso un fin a pesar de ser cierto que se producirán otros resultados antijurídicos, ajenos a su voluntad, con tal de lograr los propositos rectores de su conducta; si el agente tuvo la voluntad de delinquir, sin proponerse causar un daño en especial, si el sujeto se propuso un daño de--

terminado, previendo la posibilidad de otros daños mayores y a pesar de ello, no retrocedió en su propósito inicial; si la conducta se realizó sin la voluntad de producir un resultado típico pero éste surgio a pesar de lo previsible y evitable, por no poner en juego las cauterlas o precauciones legalmente exigidas, por último, si el agente previo el resultado como posible, pero no solamente lo quizó sino que --- abrigo la esperanza de que no ocurriría, o bien, sino fue posible quepreviera un resultado por ser imprevisible (hablamos del caso fortui--- to),

- 7.- Inculpabilidad: (ausencia de culpabilidad), es decir, de conocimiento y voluntad para determinarla, es obligado que el interrogatorio propicie las respuestas necesarias para saber si se anu lo la culpabilidad, ya sea por miedo, error de hecho esencial: vencible o invencible o accidental: en el golpe, en la persona, en el delito, etc.
- 8.- Punibilidad: (consecuencia del delito), o su aspecto negativo (excusas obsolutorias), para su operancia mucho tendrá que ver el resultado del interrogatorio, aunque no dejamos de advertir que tiene como presupuesto indispensable el delito mismo con todos sus ele mentos.

CONCLUSION: La Confesión debe darse en el momento preciso, conteniendo los 8 elementos antes señalados.

### ELEMENTOS LEGALES Y ESENCIALES.

- a) Que el sujeto que declara séa mayor de diechocho --- años.
  - b) La persona que confiesa debe tener plena conciencia.
  - c) Que no exista coacción ni violencia.
- d) Que séa hecha ante el funcionario de policia que --practica la investigación previa o ante el tribunal que conozca del -asunto.
  - e) Que séa de hecho propio.
- f) Que no haya datos que ha juicio del tribunal hagan inverosimil la confesión.
  - g) Que esté comprobada la existencia del delito, y
- h) Que la confesión se haga en contra de quien la produce.

CONCLUSION: La confesión debe contener en todos los casos los elementos antes señalados.

#### CLASIFICACION DE LOS DELINCUENTES:

LOMBROSO, nos presenta la siguiente clasificación de los delincuentes:

1	Delincuenta	Nato	( Atavismo )	)

Delincuente Loco Moral (Morbo)

3.- Delincuente Epiléptico (Epilepsia)

4.- Delincuente Loco (Pazzo)

Alineado
Alcohólico
Histérico
Mattoide

5.- Delincuente Ocasional

Pseudo-Criminales

Criminaloi-des

Habituales

6. - Delincuente Pasional

### EL CRIMINAL NATO.

La teoría del criminal nato es, sin duda, la más conocida y la más criticada y comentada de Lombroso.

Estudiando las diferencias antropológicas más sobresa--lientes entre las diversas razas, y al observar el cráneo de un criminal, se le ocurre que podría existir una raza o especie de hombre dife
rente: los criminales. El cráneo que Lombroso estudiaba era el de un criminal famoso que él habia conocido antes de morir, llamado Villella
este famoso ladrón italiano había muerto a edad avanzada y reunía unaserie de características muy especiales, ya que al final de su vida es
46...

taba bastante deteriorado.

Nos dice que el mismo Lombroso que encontró en el cráneo de Villella: "una larga serie de anomalías atávicas, sobre todo una enorme foseta occipital media y una hipertrofia del verme, análoga a la que se encuentra en los vertebrados inferiores". "A la vista de estas extrañas anomalías, así como cuando aparece una ancha llanura bajo un horizonte inflamado, el problema de la naturaleza y del origen delcriminal me pareció resuelto: los caracteres de los hombres primitivos y de los animales inferiores debían reproducirse en nuestros tiempos".

Al encontrar, en el mencionado cráneo, algunas características atávicas, surge la teoría del criminal nato. Las anormalidades fundamentales que observó fueron varias deformaciones del verme y una foseta occipital media (todos tenemos o debemos tener cuatro fosas occipitales; en algunas especies inferiores se encuentra una quinta foseta occipital en medio de las otras cuatro), y piensa que se trata de un caso en el cual la evolución natural se detuvo, es decir, que el su jeto no evolucionó, que se quedó en una etapa anterior del desarrollo-humano.

Sus ideas se ven reforzadas al encontrar un nuevo caso, el de un criminal llamado Verzeni, el cual había asesinado a varias mu

jeres, descuartizándolas, bebiendo su sangre, y llevándose pedazos de carne.

Así, parte de la idea de que el criminal nato es un sujeto que no evolucionó (teoría atávica), y se dedica a estudiar el cri
men en los vegetales y en los animales, encontrando una serie de actitudes que podrían compararse a lo que en el hombre se considera como delito.

Entre los vegetales se encuentran, principalmente, lasplantas carnivoras, y en los animales se encontrarían equivalentes no solamente del homicidio, sino también asociaciones criminales, robo, lesiones, etc.

Pasa al estudio del delito y la prostitución entre lossalvajes, encontrandoque éstos son hombres sin pudor, que se prostituyen con gran facilidad, que viven en promiscuidad, que cometen facil-mente homicidios, matando niños, viejos, mujeres y enfermos, que roban
y cuyas penas son terribles; le llama particularmente la atención el canibalismo por: necesidad, religión, prejuicio, piedad flial, guerra,
glotoneria, vanidad, etc.

Compara cómo muchas de estas actitudes son comunes altipo del delincuente nato, comparando a éste con un salvaje, al cualle gusta tatuarse, es supersticioso, le gustan los amuletos, prefiere
los colores primarios, etc.

Su segunda comparación es con los niños, los cuales están en una etapa anterior de lo que es la normal evolución del hombre, Aquí hace una completa teoría del niño, destruyendo las ideas de que los infantes son unas "blancas palomas"; con ésto Lombroso se adelanta a la teoría del niño como un "perverso polimorfo" de Freud.

El delincuente nato es como un niño, reacciona en forma infantil, no tiene control adecuado sobre sus emociones, es notableme te cruel; el criminal nato y el niño coinciden principalmente en: 1)C lera (furia); 2) Venganza; 3) Celos; 4) Mentira; 5)Falta de sentido moral; 6) Escasa efectividad; 7) Crueldad; 8) Ocio y flojera; 9) Caló; 10) Vanidad; 11) Alcoholismo y juego; 12) Obscenidad; 13) Imitación.

Tomando en cuenta el concepto de degeneración que se es taba usando mucho en la época, piensa si en algún momento de la gestación había existido algún trauma o enfermedad por lo cual el sujeto no hubiera podido evolucionar, quedándose en una etapa anterior, es decidentro de la teoría atávica del criminal nato, nos indica que éste ver dría siendo una etapa intermedia entre el animal y el hombre, o séa, en un momento dado Lombroso piensa que ha encontrado el "eslabón perd do" de Darwin, ese ser que ha dejado de ser animal ya que piensa y razona, pero que aún no es hombre, pues lefaltan las características de civilización y moralidad que el "Homo Sapiens" debería de tener.

Para fortificar esta teoría describe como característi

# cas antropológicas principales en el Criminal Nato las siguientes:

- 1.- Frente huidiza y baja
- 2.- Gran desarrollo de arcadas supraciliares.
- 3.- Asimetrías craneales.
- 4.- Altura anormal del cráneo.
- 5.- Fusión del hueso atlas con el Occipital.
- 6.- Gran desarrollo de los pómulos.
- 7.- Orejas en asa.
- 8.- Tubérculo de Darwin.
- 9.- Gran pilosidad.
- 10. Braza superior a la estatura.

Entre otras características psicológicas, biológicas y

# sociales del delincuente nato, Lombroso señala:

- 1.- Gran frecuencia en el tatuaje (muchos de ellos obscenos).
- 2.- Una notable analgesia (insensibilidad al dolor).
- 3.- Mayor mancinismo (zurdería) que en la generalidad de la población.
- 4.- Insensibilidad afectiva (inmutabilidad ante los dolores ajenos y propios, indiferencia a la muerte, etc.).
- 5.- Frecuencia de suicidios.
- 6. Inestabilidad afectiva.
- 7.- Vanidad en general y especial por el delito.
- 8. Venganza, crueldad.
- 9.- Notables tendencias al vino, al sexo, a las orgías.,
- 10.-Uso de lenguaje especial (caló).
- 11.- El sentido religioso se encuentra muy pedido entre los criminales urbanos, pero hay gran religiosidad entre los rurales (un verdade ro ateísmo es raro en el criminal nato, tiene una muy peculiar y particular religión).
- 12.-Su peligrosidad se denota por su alta reincidencia y la tendencia à asociarse con otros criminales para formar bandas, como la camorra o la mafia, que siguen códigos de conducta muy estrictos, entre los que rigen leyes como la omertá (silencio).

#### DELINCHENTE LOCO MORAL.

La idea del criminal "Loco moral" se basa en el caso -Sbro... (se desconoce su nombre completo), un joven de 20 años que sin
razón aparente había envenenado a su padre y asesinado a su hermano, cuando iba a envenenar a su madre ésta lo descubrió, recluyendolo en el manicomio de Reggio Imilia, donde fue estudiado por Tamborini y Ceppilli, los que hacen la descripción, la cual coincide en muchos ras-gos con la del criminal nato de Lombroso, el cual comprende que existe
otro tipo de criminal que coincide con su descripción del criminal nato, por lo que se dedica a estudiar a los enfermos que en aquella época se denominaban morales.

La descripción de Lombroso del criminal loco moral, nos señala las siguientes características.

- 1.- Una primera característica es su escasez en los manicomios, y su gran frecuencia en las cárceles y en los prostíbulos.
- 2.- Som sujetos de peso y robustez igual o mayor a la normal.
- 3.- El cránco tiene una capacidad igual o superior a la normal, y en general no tiene diferencias con los cráncos normales.
- 4.- En algunos casos se han encontrado los carácteres comunes del hombre criminal (mandíbula voluminosa, asimetría facial, etc.)
- 5.- "Es la analgesia uno de los carácteres más frecuentes de la locura moral, al igual de los criminales natos". "La sensibilidad psíquica-moral es, por lo tanto, una sublimación de la sensibilidad gene ral"
- 6.- Los locos morales son muy astutos, por lo tanto se rehusan a aceptar el tatuaje, sabiendo que es una distinción criminal.
- 7.- En cuanto a la sexualidad, la precocidad de la perversión sexual y

la exageración seguida de importancia, habían sido ya señalados -por Krafft-Ebing, en el cual se basa Lombroso para señalar anoma-lías notables de los instintos especialmente del sexual, muy preco
ces o contra-natura, o precedidos y asociados de una ferocidad san
guinaria.

- 8.- Son sujetos incapaces de vivir en familia, generalmente respondenodio por odio, y a veces odio, envidia y venganza cuando la causa que lo produjo es muy ligera, o en ocasiones ni siquiera con causa.
- 9.- En algunas ocasiones, a pesar del excesivo egoísmo, se nota un altruismo, el cual no es más que una forma de perversión de los ---- otros hombres o viceversa.
- 10.- La megalomanía, excesiva vanidad, es propia tanto de los criminales como de los locos morales, y ninguno está a la altura de conciencia, la vanidad morbosa contribuye a hacerle escribir su vida con muchísimos detalles y con mucha elegancia.
- 11.- Respecto a la inteligencia, dice Lombroso que no hay acuerdo entre los autores, pero que "la locura moral es un género del cualel delito es la especie, de aqui por qué ella puede ofrecer variantes que van hasta mostrar caracteres opuestos a aquellos seña lados por los clasicos". Una razón por la cual tantos están de -- acuerdo en creer intacta la inteligencia del loco moral es porque todos son astutos, habilísimos al realizar sus delitos y en el -- justificarlos.
- 12.- Su carácter parece contradictorio, ya que son estrañamente excitables, con una laboriosidad excesiva alternada con inercia e indisciplina, crueldad, incontenibilidad,; de repente parece que han logrado sus fines y se tranquilizan, pero después se vuelven inquietos; algunas veces son notables en sus prisiones, pero minimos en la vida.
- 13.- Tienen una gran pereza para el trabajo, en contraste con la actividad exagerada en las orgías y en el mal. Se habla de la premeditación, del disimulo, del arte con lo cual los verdaderos criminales se esconden, mientras los locos morales cometerían todo maleficio al abierto, cási como si tuvieran el derecho a hacerlo.
- 14.- Son muy hábiles para la simulación de la locura. El descender delocos se encuentra también en los locos morales, pero igual que como se ve en los delincuentes natos, en proporción menor que en

- Los locos comunes, mientras que mayor proporción encontramos en la cifra de parientes egoístas, viciosos y criminales.
- 15.- Tando el delincuente nato como el verdadero loco moral datan cásisiempre de la infancia o de la pubertad.. Los delincuentes natos presentan las tendencias inmorales precocísimas, continuandolas despues de la primera edad.

Basándose en Krafft-Ebing y en Schule, Lombroso definirá al loco moral como: "Una especie de idiota moral, que no puede elevarse a comprender el sentimiento moral, o si por la educación lo tuviera, ésa se estacionó en la forma teórica, sin traducirse en práctica; son daltónicos, son ciegos morales, porque su retina psíquica es o se trans forma en anestésica, y como falta en ellos la facultad de utilizar no-ciones de estética, de moral, los instintos latentes en el fondo de cada hombre toman en él ventaja. La noción de interés personal, de la --útil o de lo deseado, deducido de la lógica pura, pueden ser normales,de la otra parte de un frío egoísmo que reniega de lo bello, de lo bueno, y con ausencia de amor filial, indiferente a la desgracia de los de mas, de lo cual una exageración de egoísmo que dá a su ves el impulso a la satisfacción, a los intereses personales, golpeando o pasando so-bre los derechos de los otros., cuando entran en colisión con la ley, entonces la indiferencia se transforma en odio, venganza, ferocidad, en la persuación de tener el derecho de hacer el mal" EL DELINCUENTE EPILEPTICO.

Tercera clasificación de Lombroso: La epilepsia; el ----

"CConde Belga"., o "Conde K", había nacido de madre epiléptica, hijo - único muy consentido, era un sujeto caprichoso y de carácter irritable peleonero, agrede continuamente a su mujer, atormenta a los animales y a todos los que están a su alcance, aunque en la esfera perceptiva e - ideativa continuaba normal.

Lombroso disipa todas sus dudas en cuanto a la epilep-sia al estudiar el célebre caso Misdea, Misdea era un soldado napolita no de 22 años, el cual un día que salió con licencia se tomó unas co-pas, y al regresar a su cuartel es víctima de las burlas de sus colegas, a las cuales reaccionando en la forma más brutal, toma un rifle y dispara 52 cartuchos, alcanzando a matar a 7 de sus compañeros e -----hiriendo a 13. Capturado con gran trabajo (entre 8 soldados no podían-contenerlo) juro yengarse, lo que no logró, pues murió fusilado.

En este tipo de homicidias de reacción violentísima, en que después de haber cometido el delito quedan tranquilos y sin aparen tes remordimientos, los sujetos generalmente dicen que en un momento - lado "vieron rojo" y perdieron por completo el control, afirman que -- es "tiembla la cabeza", sienten "vertigo", la cabeza "gira" o dá ---- "vueltas"

Al hacer el estudio de Misdea, Lombroso descubre que se rata de un epiléptico, y que no hay un claro estado aclohólico (por - la extrahordinaria puntería del sujeto), ni tampoco encuentra enfermedad

mental declarada; así concluye que el epiléptico es un sujeto altamente agresivo.

Con esta forma de criminalidad encuentra una tercera y hace la analogia del epiléptico con el criminal nato, llegándose así al
"trípode lombrosiano". Las características que señalan en los crimina-les epilépticos son:

- 1) Tendencia a la vagancia, en ocaciones con largas deambulaciones involuntarias.
- 2) Amor a los animales.
- 3) Sonambulismos (estados crepúsculares).
- 4) Obscenidad (masturbación, homosexualidad v depravación).
- 5) Precocidad sexual y alcohólica.
- 6) "Disvulnerabilidad" (facilidad y rapidez de cicatrización).
- 7) Destructividad.
- 8) Canibalismo.
- 9) Vanidad.
- 10) Grafomanía
- 11) Doble personalidad al escribir.
- 12) Palabras o frases especiales.
- 13) Tendencia al suicidio (sincera o simulada).
- 14) Tatuajes.
- 15) Asociación (son, junto con los locos morales, los únicos enfermos -- que se asocian).
- 16) Simulación (de locura o de ataque epiléptico).
- 17) Intermitencias (cambios de humor).
- 18) Amnesia.
- 19) Auras.

Es de señalarse que Lombroso denota su genialidad al ---

hablar de dos tipos de epilepsia, una epilepsia real y una epilepsia -larvada. La epilepsia real es aquella en la cual hay ataques, el sujeto
55.

cae al suelo, echa espuma por la boca, tiene movimientos desordenados y convulsiones, llega a morderse la lengua, etc., y por otra parte la-epilepsia larvada, con la cual no hay el ataque, pero sí las caracteristicas señaladas anteriormente. A esta última forma de epilepsia Lombroso llamó "misdeísmo", para separarla de la epilepsia real, que erala única epilepsia considerada en aquella época.

Así, Lombroso agrega: "estos epilepticos (larvados) son incluso mucho más peligrosos que los locos morales, con los que en sítienen extrema analogía; si no es que, como opinamos desde hace algúntiempo, epilepsia y locura moral están conexionados intimamente desde-el punto de vista de la patogénesis, pudiéndose considerar ambas como-anomalías constitucionales del desarrollo de la personalidad; de lo -que es también argumento irrefutable el fácil asociarse o sucederse de la una y la otra...".

## EL DELINCUENTE LOCO (PAZZO)

La preocupación por los enfermos mentales, por las causas psiquiátricas del delito, existieron siempre en Lombroso, el cualya había hecho notar que en las cárceles muchos enfermos mentales, que muchos sujetos que fueron juzgados y sentenciados en realidad no eranmás que locos.

Pinel sacó los locos de las cárceles francesas para meterlos en los manicomios; Lombroso hace lo mismo en Italia, y lucha -- por la formación de los primeros manicomios criminales.

Lombroso hace una diferencia entre los delincuentes lo cos y los locos delincuentes, siendo estos últimos enfermos dementes, sin capacidad de entender ni de querer, que cometen algún crimen sin saber lo que hacen por el contrario, el delincuente loco es el sujeto que ha cometido un delito y después enloquece en la prisión.

Las estadísticas de los enfermos mentales que hay en -las prisiones son poco confiables, pues dice Lombroso que además de -que los jueces están "ayunos de psiquiatría", se participa en una idea
general de que al ser declarado loco un criminal, esta es la puerta -por la cual escapará al justo castigo.

Después de hacer un detenido estudio entre las diferentes formas de enfermedad mental, según las clasificaciones de la época Lombroso toma en consideración, como casos especiales, tres tipos de delincuente loco: el alcohólico, el histérico y el mattoide.

## DELINCUENTE ALCOHOLICO

Es una forma psiquiátrica criminal, que merece ser considerada aparte, principalmente por su frecuencia, que encontramos enlas estadísticas de la mayoría de los países, y además porque el al---cohól es un excitante que paraliza, narcotiza, los sentimientos más no tables, y transforma aún el cerebro más sano; además de que el bebedor dará lugar a hijos delincuentes, muchos alcohólicos delinquen para po-

der embriagarse, y otros se embriagan para tener coraje necesario para su nefasta empresa.

Las características principales del delincuente alcohólico son, para Lombroso:

- 1) Raros son los casos degenerativo congénitos, aunquefrecuentemente los adquiridos y no sólo escasean los caracteres degenerativos. sino ofrecen muy seguido una vida anterior honestísima.
- 2) Una característica que casi nunca falta es la extraña apatía e indiferencia, que a ninguna preocupación del propio estado no se preocupan de su proceso ni de lo que han hecho, alternándose esta apatía con impulsos en ocasiones muy violentos.
- 3) "La embriaguez aguda, aislada, dá lugar, por sí sola al delito, porque arma el brazo, enciende las pasiones, nubla la mente y la conciencia, y desarma el pudor, hace que se cometan los delitos en una especie de automatismo, casi de sonambulismo, comúnmente tam---bién en contraste con su vida anterior"
- 4) Tienen un cinismo humorístico y fuerte tendencia al robo, al uxoricidio, al estupro, aunque después de cometerlo entran en un profundo sueño, y son comunes las amnesias después del furor alcohólico: en ocasiones se llega al suicidio.

Es un dato curioso que "mientras en casi todos los reos la cárcel es remedio para el mál, en éstos es un verdadero remedio, --del cual muchos salen purificados en el cuerpo y en el alma"

Lombroso estudia varias formas del alcohólismo, como el hereditario, el complicado con otras enfermedades, el crónico, el deli rium tremens, etc.

#### DELINCUENTE HISTERICO

No por su número sino por su especialidad, va considerado aparte el delincuente histérico, que tiene las siguientes características.

- 1) Sexo: es más común en las mujeres, 20 veces más queen los hombres.
- 2) Tiene una herencia análoga a los epilépticos, aunque pocos caracteres degenerativos.
  - 3) La inteligencia en la mitad está intacta.
- 4) El carácter está profundamente modificado en un egoísmo, en una complacencia de sí mismos que los hace ávidos del escánda lo.
- 5) Una impresionabilidad excesiva por la cual con casi nada se vuelven coléricos, feroces , fáciles a simpatías y antipatías súbitas, irracionables.
- 6) Con una voluntad siempre inestable, es fácil que se compliquen en venganzas escandalosas, y que provoquen procesos sin razón, con un grado elevado de denuncias y falsos testimonios.
- 7) Tienen una verdadera necesidad a mentir, una altísima tendencia al erotismo: "me impacta el hecho que toda la criminali-dad de la histérica se desarrolle alrededor de las funciones sexuales".
- 8) Se encuentran en ellas delirios, alucinaciones, suicidios (más a menudo los simulados que los consumados), y fugas, muycomúnmente para prostituirse.
- 9) Existen delitos múltiples, aunque los más comunes -son difamación, robo, faltas a la moral y homicidios.

  DELINCUENTE MATTOIDE.

La palabra "mattoide" no tiene una clara traducción alespañol, ya que "matto" es loco, la palabra "mattoide" textualmente se ría "locoide", vendría siendo un sujeto que no está loco, pero casi.

Esta clasificación es muy típica de Lombroso, y en general no la usará ningún otro autor. Lombroso la deriva del estudio de un delincuente llamado Passanante, un sujeto que intentó matar al rey Humberto I en Nápoles; en el paseo del reycorrió hacia él y estuvo a

punto de matarlo. Passanante era un cocinero honesto que había deriva do hacia ideas políticas extremistas, escribiendo una cantidad increíble de estudios sobre política, con ideas granielocuentes, en una extraña mezcla anarquista y pacifista.

Las características del mattoide, para Lombroso, son:

- 1) Escasean entre las mujeres.
- 2) Son raros en la edad juvenil.
- 3) Abundan extrañamente en las capitales (y en las --- grandes civilizaciones).
- 4) Abundan en los países en que es impuesta una cultura extraña y con gran velocidad
- 5) Abundan entre burócratas, médicos y teólogos, no así entre los militares.
- 6) Tienen poquísimas formas degenerativas y pocas anoma lias en la fisonomía del cuerpo.
- 7) Afectividad son hasta altruistas, conservan 1a so---briedad, exageran el sentido ético y son muy ordenados.
- 8) Intelectualmente no hay anomalías, suplen una graninteligencia por una notable laboriosidad; escriben en forma compulsiva.
- 9) Psicológicamente se caracterizan por una convicción exagerada de sus propios méritos, y hay una tendencia superlativa a la vanidad personal.
  - 10) Inventan teorías nuevas y generalmente extravagantes.
- 11) Sus crímenes son impulsivos, generalmente cometidosen público.
- 12) Tienen delirio persecutorio, persiguen y son persequidos.
  - 13) Son querellentes, les encanta litigar.

DELINCUENTE PASIONAL.

\* ·

"Entre los delincuentes forman una categoría distinta -

de todas las demás, aquéllos por pasión, que mejor debería decirse por ímpetu." "Todos sus delitos tienen como substrato la violencia de alguna pasión".

El delincuente pasional surge principalmente de un caso que no sabemos su identidad, ya que Lombroso lo denomina con el pseudó nimo "Quadi". Este era un sujeto por lo visto neble, diplomático, honrado, famoso, muy conocido por Lombroso, que en un momento dado se haenamorado de una mujer de la "vida alegre", Quadi se enamora perdida-mente y la mujer le engaña haciendole creer que es una dama honesta, logrando sacar grandes prebendas, pues seguramente lo que buscaba eraun buen matrimonio; los amigos de Quadi trataron de disuadirlo de suspropósitos y él no les creyó, pero teniendo va serias dudas se convence a base de pruebas y sorprende a la mujer prostituyéndose. Su reac-ción fue violenta, matando a la prostituta y tratando de suicidarse lo gra rehacerse y tener una vida normal, llega a casarse y tener hijos;sin embargo la pasión se conserva, ya que 20 años después él mismo con fiesa que todavía sigue amando a aquella mala mujer, y en un estado de terrible depresión se suicida.

Lombroso elabora la teoría del delincuente pasional, -que después tratará Ferri; un delincuente pasional no puede ser delincuente loco, tampoco tiene aspectos atávicos, ni epilepsia, ni locura-

moral, por le tante tiene que ser un sujete con etras características; éstas son:

- 1) Rareza (5 a 6%) entre todos los delitos de sangre
- 2) Edad entre 20 y 30 años
- Sexo: 36% de mujeres, el cuádruple que en los demásdelitos.
- 4) Cráneo sin datos patológicos,
- 5) "Belleza de la fisonomía, casi completa ausencia de caracteres que se notan tan frecuentes en criminales y en los locos"
  - 6) "A la belleza del cuerpo responde la honestidad delalma"
  - 7) Afectividad exagerada
  - 2) Amestesia momentánea, sólo en el momento del delito.
  - 9) Conmoción después del delito.
- 10) Suicidio o tentativa de éste inmediatamente despuésdel delito.
- 11) Confesión; al contrario de los delincuentes comunes, no ocultan el propio delito, lo confiesan a la autoridad judicial como para calmar el dolor y el remordimiento.
- 12) Los delincuentes pasionales son los únicos que dan el máximo de enmienda

Sin embargo hay excepciones notables, el arrepentimiento y los remordimientos no los hay en los países bárbaros o semibárbaros, en los que la "vendetta" es una deber, y faltan también en los reos por causa religiosa o política, en los cuales la grandeza de sus ideales, ciega al reo que, sin ser indiferente a los males de los otros como el delincuente nato, concentra todos sus afectos en la Patria o en Dios, y se convierte en insensible para los demás

Aquí es necesario hacer notar que el móvil en el delincuente pasional es siempre inmediato, y la pasión que lo mueve es unapasión 'noble', distinguiéndose de las bajas pasiones que impulsan a delinquir a los delincuentes comunes.

Se hace una diferencia entre las diversas pasiones, así además del pasional sentimental, encontramos delincuentes por pasión - entre tres tipos: duelo, infanticidio, y pasión política.

El delincuente político es tratado por Lombroso, juntocon Laschi Jen su libro sobre el crimen político y en este caso se diferencian de los otros criminales políticos por no tener cómplices, -por haber heredado su fanatismo político e religioso, o por lo menos cierto misticismo, por llevar una vida anterior honesta, unque se encuentren en ellos, igual que en los genios, neurosis, y anomalías psíquicas.

#### DELINCUENTE OCASIONAL.

### a) PSEUDO-CRIMINALES

Los pseudo-criminales están constituidos de los siguien tes subgrupos:

- 1) Aquellos que cometen delitos involuntarios, que no -son reos a los ojos de la sociedad y de la antropología, pero no por -eso son menos punibles.
- 2) Los autores de delitos, en los cuales no existe ninguna perversidad, y que no causan ningún daño social, pero que son con siderados como tales por la ley; aquí entran también aquellos que sibien siendo para nosotros delitos no aparecen cómo tales, o cuando menos no lo son para el grucso público, algunos de los cuales se cometen

o por hábito general o por dura necesidad.

- 3) Los culpables de hurto, de incendio, de herida, duelos, en determinadas circunstancias extraordinarias, como la defensa del hogar, de la persona, de la subsistencia, de la familia, etc.
  - 4) Se encuentran también en los delitos de falsedad.

## b) CRIMINALOIDES

- 1) Son aquellos a los cuales un incidente, una ocasión-pertinente, los lleva al delito, son sujetos con una cierta predisposición pero que no hubieran llegado al delito de no haberse presentado la oportunidad. En ellos se cumple el proverbio de que: "La ocasión -- hace al ladrón".
- 2) La imitación se une aquí naturalmente a la impunidad y a la falta de horror que en los países civilizados se acompaña al de lito, y que viceversa viene sustituido de un verdadero prestigio por el cual brigante, malandrín y mafioso es sinónimo de valiso.
- 3) La cárcel, como está constituida ahora, es la oca--sión para asociarse en el crimen y es causa de permanencia en éste, de
  empeoramiento.
- 4) Finalmente están aquellos que, poco felices en el ar te de vivir, son apresados por los engranajes de la ley.

Estos casos no son en realidad criminales natos, pero tampoco pueden considerarse como honestos golpeados injustamente por la ley; se trata de delincuentes diferentes, de delincuentes en los -cuales corresponde el delito con la causa, sus caracteres físicos soncomunes, y entre las caracteristicas psicológicas vemos que muchos, al
contrario de los delincuentes natos, tienen una verdadera repulsión -por los criminales y desean vivir aisladós en la cárcel; casi todos -conservan afectividad de la familia, y una vez liberados son excelentes padres de familia.

Muchos de ellos gustan de ayudar a los pobres, tienen - un altruismo a veces exagerado.

### c) DELINCUENTES HABITUALES.

Son aquellos que no han encontrado una educación primaria de los parientes, de la escuela, etc.; una educación criminógena - les lleva desde la primera juventud al delito, y llegan a hacer de 61 una verdadera profesión.

Sin embargo vemos que estos criminales se pueden llegar a hacer, hasta cierto punto, peligrosos, pues no llegan a cometer del<u>i</u> tos graves, sino por el contrario van principalmente en delitos contra la propiedad.

Son criminales que se presentan desde la infancia, y -- que en muchas ocasiones principiaron por ser simples delincuentes ocasionales, pero que la ignorancia, la miseria, o su estancia en la prisión, los convirtió en profesionales del crimen.

## LA MUJER DELINCUENTE

Lombroso tuvo especial atención al problema de la delin cuencia femenina, escribiendo un libro en colaboración con Ferrero, en el cual no se llega a considerar que la mujer delincuente sea un tipo-especial de delincuencia, ya que "La Donna Delinquente" sigue el mismo esquema de desarrollo que "L'Uomo Delinquente", hablando de la mujer delincuente nata, con sus paralelos con la epiléptica y la loca moral, hablando además de la delincuente alienada, la pasional y la ocasional.

Lo importante con referencia a la mujer delincuente, es la teoría de la prostitución como equivalencia del crimen. Se piensa que, mientras el hombre para satisfacer sus impulsos que no puede realizar legítimamente tiene que recurrir al crimen, la mujer tiene una - segunda salida que es la prostitución, la cual implica menos riesgos y puede dar ganancias mucho mayores que las obtenidas en actitudes francamente criminales.

Lombroso encuentra en la prostitución una cantidad not $\underline{a}$  blemente mayor de atavismos, de deformaciones y de aspectos morbosos que en la ladrona.

Las causas que llevan a la mujer a prostituirse son --principalmente: la frigidez y el atavismo, aunque no las únicas, puesa éstas se suman la ociosidad, la poca inclinación al trabajo, la impu
dicia, la codicia, la locura moral, etc.

## CRIMINAL POLITICO

En una ocasión estaba Lombroso visitando el museo de la Patria en Turín, observando la galería de los héroes de la patria italiana, a los cuales indudablemente el maestro mucho admiraba. El joven Laschi acompañaba a Lombroso y le comentó que encontraba en varios deaquellos prohombres características pertenecientes al criminal nato.

Preocupado por esta aseveración Lombroso se dedica, ju $\underline{n}$  to con Laschi, a elaborar su obra El Crimen Político y las Revoluciones.

Con este libro sucede el mismo fenómeno que con "La --Donna Delinquente", no se trata en realidad de un tipo diferente de -criminal, sino un estudio completo del crimen político, encontrando ---

que éste puede ser cometido por toda clase de criminales, lo mismo seencuentran criminales natos, epilépticos, locos morales, alienados, -ocasionales, y en forma notable los mattoides y los pasionales ya estu
diados.

## EL TRIPODE LOMBROSIANO

Lombroso integra su teoría en el 11amado "Tripode Lombrosiano", con esta teoría une el atavismo, el morbo, y la epilepsia.Así hay una explicación coherente, una síntesis a las diferentes ----teorías, explicando cómo, generalmente, atavísmo, morbo y epilepsia -van unidas.

En un principio se identificó al criminal nato con el loco moral, pensando Lombroso que al producirse la detención en el desarrollo, algunos centros psíquicos quedan imperfectamente nutridos o desarrollados, con ello ofrecen puntos de menor resistencia a la ----acción externa.

El sujeto atávico, al no poder evolucionar, no adquiere el sentido moral, convirtiéndose en loco moral. La epilepsia viene a - completar la explicación, ya que siendo la irritación de ciertos centros corticales, detiene el desarrollo y convierte al delicuente en un ser atávico, puesto que la autogénesis reproduce la filogénesis, o sea que lo último que se adquiere es lo primero que se pierde, y si lo último que adquiere un sujeto en su normal desarrollo es el sentido mo--

ral, al frenar el desarrollo la epilepsia, el sentido moral se ve perdido.

En otras palabras: el criminal nato puede ser explicado como un ser atávico que no ha evolucionado, como un primitivo, como un niño: este criminal es idéntico al loco moral, el cual es un morboso, un enfermo, un ser que padece un daltonismo moral; el trípode queda --con una explicación única en cuanto que este tipo de delincuentes tienen algunas formas epilépticas que producen disfunciones cerebrales.

La explicación es muy neurofisiológica, y la causa básisica de la criminalidad sería endógena, de base epiléptica, la cual -hace perder lo último que se había aprendido, así el epiléptico se con
vierte en un loco moral, porque pierde el sentido ético y al mismo --tiempo se degenera, se convierte en atávico, en criminal nato.

Paul Näke define al criminal nato, desde el punto de -vista lombrosiano, en la forma siguiente: "el delincuente nato es idén
tico al loco moral, con base epiléptica, explicado por atavismo, y con
un tipo somático y psíquico especial"

Así, en palabras del propio Lombroso: "el loco moral es una variedad del delirio epileptoide"... "he encontrado, entre el loco moral y el epiléptico, paralelismo completo en el cráneo, en la fisono mía, con una proporción perfectamente igual en las anomalias degenerativas y en las enfermedades cardiacas".

"Pero es sobre todo el estudio psicológico que nos mues tra la perfecta analogía en el egoísmo, en la irritabilidad morbosa -- que hace pasar a los dos excesos opuestos de la abyección y de la mega lomania, de la pasión fantástica y del odio sin causa, en la ausenciacompleta, en la anestesia del sentido moral, en la religiosidad miedosa, salvaje y casi fetichista."

A esto agregaremos la influencia de la enfermedad, ya -que "con esa fusión se completa y se corrige la teoría del atavismo en
el crimen, con el agregado de la deficiente nutrición cerebral, de lamala conducción nerviosa; se agrega, en suma, el morbo a la monstruosi
dad".

"Debe entenderse bien que por ser paralelas estas tres formas no por eso son idénticas: como la igual composición del agua y del hielo, no por eso llevan con sí su identificación. El epiléptico - es en el fondo, por lo general, una exageración del loco moral, como - éste lo es del delincuente nato, cono éste lo es de muchísimos delin-cuentes de ocasión y criminaloides.

Reo epiléptico

Reo loco moral

Reo nato

Reo de Ocasión o criminaloide

**EPILEPTOIDE** 

Reo pasional

CONCLUSION: Como lo hemos observado, aún diferenciando los diferentestipos de delincuente o diferentes formas del caracter del sujeto, podemos decir que en una u otra forma sus acciones los llevan a colocarse en un precepto que establece un hecho delictivo y que aduce un castigo.. FORMAS O MODALIDADES DE LA CONFESION.

( en la doctrina en la legislación mexicana ):

La Confesión Judicial

0

Confesión Extrajudicial.

Será expresa, es decir, oral, clara y directa, puede -ser: pura o simple, por ejemplo: Cuando señala el confesante llanamente haber participado de alguna manera en la comisión de los hechos, -también puede darse de manera espontánea si el sujeto se presenta a -emitirla:

Provocada: Cuando el funcionario de Policia Judicial o el juez logran obtenerla a través del interrogatorio.

Los efectos juridicos de una y otra dependeran de su relación con los demás requisitos a que se somete este medio de prueba.

La llamada confesión calificada, según Mittermaier "Esaquella que no comprende el crimen en toda su extensión, o no señala ciertos caracteres del hecho acriminado, o también este encierra ciertas restricciones que impiden sus efectos en lo concerniente a la aplicación de la pena y tiene por objeto provocar una menos rigurosa".

La denominación mencionada es convencional, no existe - razón suficiente para llamarla de esa manera.

Si se trata de que el sujeto refiera o admita su participación en los hechos; siginifica que lo calificado forma parte de  $\underline{\epsilon_s}$  tos de manera inseparable, por lo menos en principio y va despues serán las pruebas las que confirmen o desvirtuen lo confesado.

Quienes admiten que lo manifestado por un sujeto en determinadas circunstancias, debe llamarse confesión calificada, en franca contradicción: sostienen que debe ser en contra de quien la hace y partiendo de su propia afirmación, el agregado "calificada" ya esta admitiendo que se trata de una confesión la cual en tales circunstancias ya no es propiamente en contra del que la admitió.

La Suprmea Corte de Justicia de la Nación: Acepta que - la confesión puede ser calificada y al respecto establece: "si existen elementos que afectan la verosimilitud de la confesión calificada, el acusado debe probar las circunstancias excluyentes o las modificantes- de atenuantes que al emitirlas introdujo en su favor" . (Semanario Judicial de la Federación, Sa. época CXII, p. 923; CXXIV p. 552 CXXV p.-1235, 6a. época, segunda parte, I p. 62),

CONCLUSION: Al analizar lo antes apuntado diré que de una u otra forma séa cual fuere la confesión tiene como finalidad, comprobar la participación del sujeto y su culpabilidad en un hecho.

4

COMPROBACION DE LA EXISTENCIA DEL DELITO.

GONZALEZ BUSTAMANTE, se opone a que se exiga la plena - comprobación de la existencia del delito, he indica que las reglas men cionadas tienen por efecto valorizar la confesión judicial en función de la responsabilidad del confesante, independientemente de la comprobación material del delito<sup>12</sup>.

Este criterio, no corresponde al contenido de los diversos requisitos exigidos por el legislador, los cuales son verdaderos elementos de existencia en unos casos y requisitos de válidez en otros desde luego, también reglas de valoración.

No debe olvidarse por otra parte, que en el momento procedimental correspondiente al termino constitucional de 72 horas.

Dadas las finalidades que en ese lapso se persiguen, el juez tendrá que valorar las pruebas, sin que esto lleve al extremo dedecir que la confesión (en caso de haberse producido) para los efectos señalados, hizo prueba plena.

<sup>12</sup> COLIN SANCHEZ GUILLERMO, op. cit. p. 343

No olviando que la valoración de mayor repercusión tendrá lugar al dictarse sentencia.

A continuación y para entender más este punto detallo - algunos otros conceptos:

Vistos estos conceptos sobre la ciencia criminologica. Conducta Antisocial: es todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común (este concepto del bien común en su estricta aceptación tomista, es decir, aquel que siendo bien de cada uno de los miembros de la comunidad es al mismo tiempo bien de todos); mientras que el delito: es la -----acción u omisión que castigan las leyes Penales, es la conducta definida por la ley.

Bien común: es aquel que es apto para reunir o perfeccionar la naturaleza humana en cuanto tal, independientemente de las condiciones individuales, que provienen en cada ser humano de su raza, nacionalidad,-edad, profesión, condiciones sociales, religiosas ó económicas. La --Iglesia Católica ha desarrollado notablemente el concepto del bien común, así el concilio Vaticano II dice que el bien común implica "el -conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro mas pleno y más fácilde la propia perfección y Juan XXIII en Mater el Magistra y en Pacem
in temis define el bien común como: el conjunto de las condiciones sociales que permiten y parecen en los seres humanos el desarrollo inte-

Service Control

amadil 1991

gral de su persona. El bien común puede diferir de los bienes particulares de los bienes de un individuo o grupo de individuos. El bien común es en quanto sirve a la generalidad de los hombres.

Pudiendo deducir que ni todo delito es una conducta antisocial ni toda conducta antisocial es delito.

CONCLUSION: En mi opinión la comprobación de la existencia del delitodebe sujetarse al conjunto de medios que de una u otra forma se conjugen para formar una certeza. EL REQUISITO DE LA EDAD.

Que el sujeto que declara sea mayor de dieciocho años.

Es considerado que el sujeto antes de la edad mencionada no tiene plena conciencia de sus actos, siendo la confesión una institución que lleva en si el pensamiento tradicional, que el reconocimiento de la culpabilidad es en perjuicio del que confiesa, es obvio que se exija el requisito señalado.

El Código Penal para el Distrito Federal, señala como -primer elemento con fuerza probatoria plena, que sea hecho por persona
mayor de 14 años, censurando tal disposición, vemos que el legislador -del Distrito Federal trata una situación que no debería ser.

Siendo que la materia del orden común solo debe regularsituación de personas mayores de dieciocho años, puesto que la confe-sión de una persona que sea mayor de 14 años y menor de dieciocho, no puede poseer la fuerza concedida por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en todo caso tendrá la fuerza contenida en las leyes de menores.

CONCLUSION: en mi opinión la plena conciencia no se obtiene con la edad sino con el desarrollo psicosocial de cada individuo.

# LA PERSONA QUE CONFIESA DEBE TENER PLENA CONCIENCIA:

Encontramos que anteriormente la confesión no señalabaeste requisito, siendo idoneo independientemente de que fuera hecha -con plena conciencia "Epoca de la Inquisición"

Actualmente, el legislador desea que el individuo conoz ca plenamente la trascendencia de su confesión, solo sirve al derecho penal, es decir, la confesión de una persona en estado de ebriedad, no debemos confundir los requisitos que debe reunir y su valor con el estado de ebriedad como excluyente de responsabilidad.

Siendo posible que a la confesión no se otorgue fuerzaprobatoria por haber sido emitida por una persona en estado de ebrie-dad siendo incapaz de coordinar sus pensamientos, no existe la confe-sión declarandosele culpable, el estado de ebriedad bajo el cual cometió el delito no fue accidental e involuntario, así, la confesión del
demente no surte efectos.

Antes, en una época con el juramento se considero que el sujeto invaida los terrenos de la gracia y tal situación no lo deja ba mentir teniendo o no conocimiento de sus actos, superada esta posición mistica cayo el juramento y en ningún sentido suple el conocimiento exigido para la confesión.

Necesaria así la plena, conciencia de lo que se confiesa la aceptación de la culpabilidad lograda en el Narcoanalisis; no puede aceptarse como confesión pues relajada o aniquilada la censura del sujeto pierde el conocimeinto cabal de su dicho necesario para decir que actuó con plena conciencia.

CONCLUSION: No debe juzgarse a quien no conoce la realidad de su dicho.

QUE LO MANIFESTADO NO SEA CONTRARIO AL QUE LO EMITE.

Sobre este tema muchos autores han argumentado, que de no ser así, habría una declaración favorable o una mera disculpa, pero ne una confesión.

Sin duda, cuando el confesante manifiesta haber participado en los hechos, en principio está confesando, independientemente de las circunstancias o modalidades que puedan favorecerle o perjudicarle, de tal manera que al admitir su participación, las explicaciones son base suficiente para admitir que es una confesión.

Quienes estiman que solo existe confesión si el sujetose conncreta a la admisión lisa y llana de un hecho en su contra, estan aceptando parcialmente lo confesado y no totalmente como debe ser.

La confesión forma un todo indivisible, razón por la -cual, no unicamente se atendera a lo que perjudique al sujeto, sino -tambien a cualquier aspecto benefico a sus intereses.

A mayor abundamiento, si lo que se pretende esencialmen te dentro del proceso es el conocimiento de la verdad, la confesión -- siempre debe aceptarse por entero y no parcialmente, porque la aprecia ción de los hechos debe hacerse en su conjunto, además es importante - tener presente que si bien es cierto que al aceptar la indivisibilidad

de la confesión pudiera resultar la mavor parte de las veces benéfica para el confesante, ésto es simple apariencia porque en el momento en que se emite no se está resolviendo el fondo del problema; ésto corresponderá a la fase procesal señalada por la ley, y para esos fines. siendo necesaria la práctica de diversas diligencias que oportunamente se relacionarán con lo confesado para otorgarle su justo valor. Pudiendo temar como consecuencia de ésto los diversos tipos de sujeto que se pueden presentar: cualquier persona puede cometer actos sociales, asociales, parasociales o antisociales, pero cuando prevalece de terminado tipo de conducta, podemos utilizar otro nivel de interpreta ción y así distinguir sujetos sociales, asociales parasociales o antisociales.

SUJETO SOCIAL: Por lo común el concepto de sociabilidad se interpreta como facilidad de interrelación de comunicación humana: para los efectos de la materia se debe considerar como cumplimiento de las normas de convivencia y realización del bien común.

SUJETO ASOCIAL: Se aparta de la sociedad, no convive con ella, vive - independientemente, no tiene nada que ver con el bien común, pero sin agredir a la comunidad.

En la antigüedad tenemos varios ejemplos de estos suje tos en la persona de los anacoretas, que se separaban de la sociedad para vivir independientes, haciendose compañía así mismos, con el deseo (quizás egoista), de su personal superación. En la actualidad aún nos encontramos con el misantropo aislado, o con patéticos casos patológicos como puede serlo el esquizofrénico, que vive su personal mundo interno.

SUJETO PARASOCIAL: Se ve particularmente, al lado de la sociedad; no - cree en sus valores, pero no se aparta de ella, si no que comparte sus beneficios, en mucho depende de ella para sobrevivir.

Es el ejemplo de ciertas sectas o grupos minoritarios,incrustados en la sociedad, o de las subculturas que comen paralelas a
la gran cultura colectiva. El sujeto perteneciente a estos grupos noacepta las formas sociales o jurídicas, pero las cumple con el mínimosuficiente para evitar ser molestado. No introyecta los valores genera
les ni lucha por el bien común, pues tiene sus propios valores y lucha
por el bien de su grupo, causa ó idea. La crimilogia actual reconoceen estos sujetos el "derecho a ser diferente".

Lo mismo podemos decir del alcoholico, el limosnero el toxicomano, el homosexual, etc.

SUJETO ANTISOCIAL: Agrede al bien común, destruye las ideas básicas - de la sociedad, no respeta las leyes elementales de convivencia, no vive en sociedad sino contra ella.

CONCLUSION: De una u otra forma el individuo no dirá o narrara algún - hecho que no haya realizado, porque no sabria ubicarlo en la realidadconocida de antemano.

EXPONTANEIDAD. - QUE NO EXISTA COACCION NI VIOLENCIA.

Puesto que esto priva a la confesión de su primalismo:el reconocer la culpabilidad, ya que con la coacción y la violencia no
se reconoce sino que el sujeto para no sufrir castigos la acepta; traduciendose esa violencia en física y/o moral.

Siendo la violencia física: la fuerza material que siente una persona y la violencia moral la fuerza que recae sobre al ánimo de la persona, rechazando nuestros tribunales con frecuencia la invocación a la violencia que hacen los inculpados, arguyendo que no existen pruebas materiales que comprueben su dicho.

Olvidando la violencia moral que aunque no deja huellas materiales obliga al sujeto a un proceder carente de libre motivación, así es, que la confesión es expontanea, en los casos de violencia física o moral no hay confesión.

En ocasiones otorga su consentimiento el inculpado para someterse al narcoanalisis, no existe la coacción ni la violencia ni que fue forzado a declarar en su contra, inciso segundo del Art. 20 -- Constitucional, sin embargo de la hipótesis planteada el reconocimiento de la culpabilidad no puede considerarse como prueba confesional.

En ausencia del requisito de la plena conciencia y en-

cuanto a 1º que varios autores sostienen, sino es confesión aparece como un medio probatorio innominado pudiendo aceptarlo el sistema lógico establecido en nuestras leyes subjetivas.

Haciendo mención de que el reglamento que regula los reclusorios del Distrito Federal, así como la ley de ejecución de penasde Jalisco, ambas poseen mandatos relativosa poner en evidencia la obtención irregular de confesiones por virtud de actos violentos, o séa, aquel reglamento dispone: Art. 40" Al ingresar el inculpado en el reclusorio preventivo será examinado inmediatamente por el servicio medico del establecimiento, a fin de conocer su estado físico y mental."

Informandose de los datos del estudio al juez de la causa y al Ministerio Público, en el Estado de Jalisco su ley contempla un estudio de la personalidad del infractor al llegar a la institución de privación dela libertad.

"Art. II Siendo mas practica la norma del reglamento - de los reclusorios, en cuanto solo postula un examen médico y no como- lo hace el ordenamiento Jaliscience un serio estudio de la personalidad poco practicada, en el breve periodo otorgado por la Constitución previo al auto de formal prisión.

CONCLUSION: El individue de ninguna forma debe ser obligado a decir o narrar un hecho, sino que debe incitarsele que es por su bien.

QUE SEA DE HECHO PROPIO.

Sería absurdo afirmar que existe confesión de hecho aj no puesto que el inculpado hablará de un hecho propio, si nuestra legislación federal suprimió el requisito de que la confesión debia ser en contra del que la hace por considerarlo innecesario, debio haber ser primido este requisito que se comenta, no puede existir sino confesió de hecho propio y en contra de quien la hace notando la innecesaria existencia legal de los requisitos anotados.

Para la mejor comprensión de este tema hablaremos de cuatro tipos o - clases de conducta, adoptados por el hombre:

a) CONDUCTA SOCIAL: Es la que cumple con las adecuadas normas de conv vencia, la que no agrede en forma alguna a la colectividad, es la que cumple con el bien común.

La mayoría de las conductas en la humana convivencia s guen determinadas normas (juridicas, morales, sociales) y buscan la realización de ciertos valores (amistad, negocio, oración, aprendizaj etc.), así el asistir a una conferencia, ir a un restaurante a comer con amigos, abrir una cuenta bancaria, galantear a una dama, son: con ductas sociales.

b) CONDUCTA ASOCIAL: es aquella que carece de contenido social, no ti

ne relación con las normas de convivencia ni con el bien común.

La conducta asocial: se realiza por lo general en la soledad, en el aislamiento. Cuando cerramos la puerta de nuestra alcoba los convencionalismos sociales quedan fuera y al quedarnos solos nues tra conducta queda, desprovista de contenido social o antisocial.

c) CONDUCTA PARASOCIAL: Se dá en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la mayoría del conglomerado social. Es la no acaptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos; no realiza el bien común, pero no lo agrede.

Ciertas modas, ciertos usos o costumbres diferentes, -son captados por la mayoria como extravagantes o francamente desviados
la diferencia con la conducta asocial es que la parasocial no puede -ser aislada, necesita de los demás para poder darse.

d) CONDUCTA ANTISOCIAL: va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, le siona las normas elementales de convivencia, hablamos de la privaciónde la vida a un semejante lesiona el bien común: es una conducta indeseable, daña no solo a la victima, sino a la familia y a la sociedad; destruye él valor supremo: la vida, sin el cual no pueden darse los --otios bienes.

CONCLUSION: No debe admitirse de ninguna forma la confesión que haga alguien y no se relacione con el hecho que se le imputa.

## QUE LO MANIFESTADO SEA ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA

Que sea hecha ante el funcionario de policia que practica la investigación previa o ante el tribunal que conozca del asunto.

Siendo este requisito meramente de forma, justificandose en la necesidad de poseer algún dato fijo y serio de la confesión, ésto se lograria si se aceptara la confesión hecha con cualquier persona ante autoridad distinta de la investigadora o judicial, el reconocimiento de la culpabilidad revestira la calidad de otra prueba, no siendo la confesión establecida y regulada por la ley; nuestro maximo tribunal a sostenido: "la declaración que una persona rinda ante funciona rio distinto que no tenga la calidad de autoridad judicial, ni de agente de la policia-federal, no se tomara como confesión legal, pero con la sola firma del inculpado en esa declaración se considera como un -- elemento presuntivo, las pruebas que legalmente se rinden posterior--- mente se veran apoyadas con la anterior declaración.

CONCLUSION: Lógico es que la narración del ilicito cometido per una -persona, debe hacerse ante autoridad previamente establecida y que tie
ne conocimiento de los hechos que trata la investigación a su cargo.

AUSENCIA DE ELEMENTOS QUE LO HAGAN INVEROSIMIL.

Se señala este requisito como busqueda de la verdad, aún después de no ser elemento de la confesión.

No señalando requisitos legales para la confesión el Código del Distrito Federal; pero se señala en el Art. 249: los elementos que debe reunir la confesión para que haga prueba plena, desde lue go, los requisitos para valorarla, siendo los mismos elementos contenidos en el Código Federal, señalando éste los requisitos legales y dosmas.

CONCLUSION: La narración del ilicito tiene que contener en lo manifestado, la verdad material de los hechos y en ningún momento encerrar -- falsedades que hagan decaer la declaración del probable autor del de-- lito.

#### LA RETRACTACION.

Es la negación de la confesión antes hecha, es decir, el reconocimiento expreso de la culpabilidad reconocida. No debemos su
jetar a la retractación al tema de la confesión, por ser contrario, -siendo que cuando la confesión hace prueba plena, no pierde su valor con la retractación, la cual requiere para nulificar la confesión de otras pruebas que destruyan a la prueba confesional.

Así la retractación en este último caso no afecta a las reglas que rigen al valor probatorio de la confesión sino que las confirma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así lo ha expresado, ha dicho, que la retractación solo tiene fuerza cuando se hace inmedia tamente despues de la confesión, aseverando por otra parte: "solo es-loable considerarla retractación del acusado en atención a las razones que se apoyan toda vez que la verosimilitud y gravedad de las mismas pueden darle importancia, decidiendo la Suprema Corte de Justicia de la Nación que si las primeras declaraciónes de un acusado son claras y precisas, y posteriormente al rendir su declaración trata de desvirtuarlas y retractarse de lo manifestado anteriormente, no debe admitir se ésta retractación sino se funda en posteriores hechos que indiquen la falsedad o inesactitud de las primeras, tomando en cuenta si lo ---

hace con el proposito de defenderse.

Teniendo la retractación en el Distrito Federal genera<u>l</u> mente el valor de simple declaración.

CONCLUSION: En mi punto de vista se tiene que tener cuidado de no caer en contradicciones, que devaluen todo lo avanzado positivamente para el esclarecimiento del ilicito investigado, puesto que el probable autor del delito tendría la finalidad de desvirtuar lo ya manifestado. MEDIOS TECNICOS, NARCOANALISIS Y POLIGRAFO.

Para la obtención de la declaración del inculpado e deterceros, se han seguido diversos medios de la técnica moderna puestos a disposición del investigador, figurando: el Narcoanalisis y el Poligrafo: siendo diversas las técnicas por el narcoanalisis; es obtenible una declaración sin dominio consciente de quien la hace, por lo contrario al detector de mentiras.

Poligrafo: El que contesta está consciente de sus respuestas, siendo éstas, ponderadas mediante ciertos mecánismos que registran el clima de emoción del interrogado al contestar las cuestiones que se le plantean, deducciones así la mayor o menor veracidad con
lo que el acusado responde a cada pregunta.

Mala es la censura, legítima, frente a los sistemas que tienden a la obtención de confesiones contra la voluntad del inculpado hipótesis a las que no podrían compararse las captadas solo sin su ple no consentimiento, enlazando con los temas del detector de mentiras y-del llamado suero de la verdad, siendo el derecho a la inviolabilidad de la intimidad, es el más firme o el más recio reconocimiento del interes individual que está en conflicto con el social en el curso del procedimiento ni la voluntad del acusado mueve la defensa del interés individual.

LA CONFESION EN DERECHO PENAL COMPARADO.

ALGUNOS PUNTOS DE VISTA: Algunos escritores antigüos ymodernos, afirman que la confesión es un fenomeno extranatural, la naturaleza cierra los labies al culpable, todo hombre de sano juicio seapresura a huir de lo que pudiera pararle perjuicio y sería necesaria
nada menos que una perturbación mental o un profundo disgusto de la vi
da para que fuera a exponerse voluntariamente a un grave peligro.

Sosteniendo otros que la confesión toma su origen del - amor a la verdad, innato en nosotros.

ROMA: Encentramos que la ley Romana la consideraba contraria a la naturaleza...: En tiempo de los emperadores; estuvo el uso del tormento, introduciendese en el proceso ciertos elementos de instrucción y los jurisconsultos hacían un examen mas concreto de sus motivos de confianza, teniendo como prueba bastante la confesión.

DE CARACTER CIVIL Y/O PENAL.

Existe una enorme diferencia entre la confesión medio - de prueba convicción en el proceso criminal y la confesión o el reconocimiento en el proceso civil, éste admite el principio de la renunciava del desistimiento.

ALEMANIA: Es importante en el proceso aleman hacer cons

tar en el acta la actitud y los gestos del inculpado, por cuyo medio el juez que no asistió al interrogatorio se pone al corriente aunque deficientemente.

EN FRANCIA: La ley no prohibe la anexión a los autos do estas útiles observaciones que el juez de instrucción podría consignar en los interrogatorios, rara vez la vemos.

SISTEMA DE ACUSACION: En Inglaterra y America del Norte al acusador incumbe el cargo de probar considerandolo fenomeno con---tractual y no lo dejan como objeto del procedimiento, para dar mayor seguridad a la libertad individual (CONSTITUCION AMERICANA) no deponer
contra si -obligado-.

INGLATERRA: Tiene la confesión mayor o menor influencia en el fallo, según que el acusado a la apertura del tribunal responde a la pregunta que se le hace si se le considera culpable o no culpable (quilty o no quilty), es decir, se declara autor del delito o seexcusa de haberlo cometido.

FRANCIA: Se observa, que los jurados cuando han pronunciado un veredicto de culpabilidad, sienten descargada su conciencia, tan luego como confiesa el acusado.

No establece la ley nada de la confesión, no teniendoel procedimiento simplemente las formas de acusación, la informaciónpreliminar es casi un todo semejante a la inquisición general de Alemania y por ello el magistrado instructor al interrogar al inculpade jamas deja de preguntarle si confiesa.

En las legislaciones especiales alemanas distinto papel desempeña la confesión, ésta descansa en un principio inquisitorio y donde la prueba está siemre organizada.

AUSTRIA: La ley austriaca la reconoce como prueba juridica, una confesión revestida de las condiciones requeridas v que no enumera de una forma completa y limitativa por algunos bosquejos de principios genera les, evita fijar reglas aun absolutas al tratarse de su fuerza probato ria, exponiendo los diversos puntos a que se ha de atender el iuez momento de su decisión no coartando la libertad de su examen PRUSIA: Su ordenamiento criminal; nos dice que con ciertas condiciones la confesión hace plena prueba, exponiendo en su mayor parte princi--pios teoricos y al ser aplicados necesitaran aclaraciones científicas. no debiendo necesitar las prescripciones legales para su comprensión. CODIGO BAVARO: Dicta una teoria de la prueba mas completa y definida -en cuanto a nuestro objeto, en ellas las condiciones requeridas están determinadas con extención, siendo que las prescripciones de la ley es tán concebidas bajo una forma demasiado general y de pura doctrina, no sacando provecho el juez de estas otras de espiritu merquino pueden inducirle al error e impedirle contra toda evidencia admitir como prueba la confesión, por carecer de alguna de las condiciones declaradas sustanciales.

LA LEY CAROLINA: (Decretada por el rey Carlos I de España v V de Alemania), considera a la confesión como un medio excelente de prueba y sus disposiciones están combinadas de manera que el juez la provoque contodo esfuerzo; sin embargo, no la considera como prueba única y en sudefecto puede ser convencido el inculpado de cualesquiera otros resultantes de la causa, recomendando precauciones al juez. Se desconocio a la confesión el absoluto valor probatorio. Así es, que prohibe al -juez proceder, por via de sugestión, pero al examinar estas y todas -las demas disposiones análogas, no debe olvidarse que se trata de una ley que autoriza el tormento.

CONCLUSION: Podemos admitir todas las legislaciones tienen como finalidad, lograr llegar a la certeza de los hechos descritos.

## ANALISIS CONCEPTUAL EN EL PROCESO.

Hemos descrito hasta ahora una prueba que encierra en si misma el verdadero proceder de un individuo o las causas que lo col dujeron a crear una situación de hecho que está regulada por la Ley: "Aunque es cierto que no siempre será así porque tendremos confesiones que admitidas por una persona, éstas no están relacionadas con los --hechos materia del proceso y por lo tanto no es confesión". Conteniendo ella misma diversas descripciones de una acción u omisión que fueron ejecutados por una persona o dejadas de hacer". Por si sola la confesión debe contener datos que ha juicio del juez, puedan convencerle que la persona que confiesa lo está haciendo en perfecto estado de --equilibrio o que lo dicho es materia para el proceso.

La confesión dentro del proceso ocupa su lugar como --cualquier otra prueba, siendo posible que ha ésta se le pueda recono-cer como prueba o simplemente séa un indicio y que ha juicio del juez
habiendo examinado otros datos lo ayuden a ver más claramente el asun
to de que se trata.

TESIS QUE SUSTENTA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION: JURISPRUDENCIAS AL RESPECTO.

CONCEPTO: Confesión; Por confesión debe entenderse la declaración de una persona en virtud de la cual reconoce la verdad de de un hecho desfavorable para ella (SEXTA EPOCA, volúmen X, pág. 44AD-3573/66 Enrique Rodríguez Pérez).

Esta prueba está constituida por el reconocimiento quehace el inculpado de su propia responsabilidad, donde se concluye que
no todo lo que este declara séa confesión sino unicamente aquello cuyo
contenido se resuelve en su contra por referirse a la admisión expresa
de su conducta delictuosa (sexta época, segunda parte, volúmen LXXIIIpág. 12 A.D. 8100/62 ADOLFO CARDENAS RIVERA).

No constituye confesión todo lo que declara el inculpado, sino solo aquello que se resuelve en su contra por referirse a la
admisión de su conducta delictuosa (informe 1971 A.D. 5372/70 José Isa
bel Navarrete Torreblanca).

confesion calificada del -inculpado no es contradicha por prueba alguna o por presunciones que lo hagan inverósimil . debe ser aceptada en su integridad, al frente de esta tésis, que se inclina por la indivisibilidad de la confesión,-

nos encontramos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sos tenido que la confesión si es divisible y así en el tomo XXXI pág. -- 2632, se sostiene que la confesión calificada no es otra cosa que una declaración, el juez debera agregar todas y cada una de las explicaciones dichas por el acusado, lo que tiene de naturaleza especial y apreciar sus detalles, la naturaleza que es propia, sin preocuparse de la máxima por cierto muy inexacta de Derecho Civil, de que la confesión es indivisible.

#### CONCLUSIONES

Esperando que en la presente obra el lector haya encontrado un conocimiento concreto, de la Prueba Confesional en el Procedimiento Penal, aunque no extenso, doy las gracias por haber tomado para su lectura ésta, que unque sencilla trata de encerrar un conocimiento exacto de la materia de que hemos hablado, la importancia que ocupa dentro del Procedimiento Penal, que se lleva a efecto, para el esclare cimiento de una verdad material sobre un hecho, así ampliando su campo de conocimiento o acrecentando su afición por la lectura.

Como lo noto el lector al acoger en su lectura esta --obra la Prueba Confesional en el Procedimiento Penal, encierra las siguientes conclusiones: señalando primeramente que Prueba: es el conjun
to de los motivos que producen la certeza de los hechos en estudio y el Medio de Prueba: La Prueba misma; siendo el modo o acto por medio del cual se lleva el conocimiento verdadero de un objeto.

- 1.- No es más que la exteriorización de la carga que --lleva en su conciencia la persona que declara, puesto que los remordimientos no lo dejan en paz consigo mismo y para querer vivir tranquilo,
  desea hablar hacerca de aquello que lo atormenta internamente.
- 2.- Lo puede hacer con la finalidad de recibir un castigo, personas que tienden a querer recibir castigos porque solo así acallan su mente enferma gustosa de sufrir, por algo que creen haber hecho.

- 3.- Para aclarar su participación en el delito, ya que solo pudo ser el que lo planeo, o solo lo ejecuto o ambas cosas, pudiendo así señalar cual es el grado de culpabilidad de este en el lelito de estudio.
- 4.- Con los subsecuentes puntos de vista del juez de la causa, siendo que es el encargado de recibir la confesión del probable Autor del Delito, así como todo lo aportado al procedimiento del delito de estudio, (su participación y determinación del castigo a imponen
- 5.- Por 10 que en mi opinión muy personal, la prueba -confesional es sumamente dificil de aceptar, tal cual la emite el probable autor del delito por el sin número de caracteres de tipo social
  y psicologico que se presentan en el transucurso del procedimiento del
  delito que 10 originó.

Teniendo que aceptar esos caracteres, conforme a todo lo expresado por el inculpado, tomando en cuenta su proceder de arrepentimiento y verdad sobre los hechos, que se suman para dictar un cas
tigo justo.

#### BIBLIOGRAFIA

- BOONIER EDUARDO, TRATADO TEORICO PRACTICO DE LAS PRUEBAS EN DERECHO CI VIL Y PENAL, 5a. EDICION - MADRID, IMPRENTA DE LA REF VISTA DE LEGISLACION.
- COOLIN SANCHEZ GUILLERMO, DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EDIT. PORRUA, S.A. SEXTA EDICION MEXICO 1980.
- DERECHO DE LOS AZTECAS, Pag. 4 cuarta EDICION DE LA REVISTA JURIDICA DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO, MEXICO 1924.
- DER. Y ORGZ. SOCIAL DE LOS MAYAS, p. 82 y 83 EDITORIAL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL EDO. DE CAMPECHE. 1943
- FRANCO SODI CARLOS. PROCEDIMIENTO PENAL MEXICANO, MEXICO UNAM, TA---LLER GRAFICO DE LA PENITENCIARIA DEL D.F. MEXI CO 1937.
- GARCIA RAMIREZ SERGIO, DER. PROCESAL PENAL, EDITORIAL PORRUA, S.A. TER CERA EDICION - MEXICO 1980.
- PIÑA Y PALACIOS JAVIER, APUNTES DE DERECHO PROCESAL PENAL, EDITORIAL -LEGISLACION J. GURIDI - MEXICO 1945.
- RIWERA SILVA MANUEL, EL PROCEDIMIENTO PENAL, EDITORIAL PORRUA. S.A. UN DECIMA EDICION. MEXICO 1980.
- RODRIGUEZ MANZANERA LUIS, CRIMINOLOGIA EDITORIAL PORRUA, S.A. SEGUN -- EDICION MEXICO 1981.
- VILLALOBOS IGNACIO, DERECHO PENAL MEXICANO, EDITORIAL PORRUA, S.A. TER CERA EDICION - MEXICO 1975.

#### LEGISLACION

- COMSTITUCIOM POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO 1983.
- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1985.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EDITORIAL PORRUA, S.A.

# INDICE

INTRODUCCION CAPITULO PRIMERO. GENERALIDADES DE LA CONFESION	ı
1 Concepto de Prueba en general y de la Confesión.	1.
2 Antecedentes Historicos	9.
3 Naturaleza Juridica.	11.
4 Clasificacion: Extrajudicial	14.
5 Confesión Calificada	21.
6 Confesión figurada o ficta.	27.
7 Declaración Negativa de los hechos	28.
8 Valor Probatorio de la Confesión.	30.
CAPITULO SEGUNDO	
DECLARACION DEL PROBABLE AUTOR DEL DELITO.	
1 Concepto.	36.
2 El interrogatorio y las Diversas Hipótesis a que conduce.	37.
<ul><li>i Momento procedimental en que se lleva a cabo:</li><li>a) Averiguación Previa.</li></ul>	
b) Durante el Proceso.	38.
4 Elementos Legales y Esenciales.	45.
5 Clasificación de los delincuentes.	46.
CAPITULO TERCERO. FORMAS O MODALIDADES DE LA CONFESION.	
1 Requisitos en la doctrina en la legislación mexicana.	71.
1 Comprobación de la existencia del delito.	73.
2 El requisito de la Edad.	76.
3 El Pleno Conocimiento.	77.
4 Que lo manifestado no séa contrario al que lo emite.	79.
5 La Expontaneidad.	82.
6 Que sea de hecho propio.	84.
7 Que lo manifestado sea ante el juez de la causa.	86.
S Ausencia de elementos que lo hagan inverosimil.	8~.
CAPITULO CUARTO. NEGACION Y MEDIOS TECNICOS.	
l La retractación.	88.
2 Medios Técnicos: Narcoanálisis y Polígrafo	90.
·	102

CAPITULO QUINTO. DERECHO COMPARADO Y JURISPRUDENCIA.	
1 La confesión en derecho Penal Comparado.	92.
2 Analísis conceptual en el proceso.	96.
3 Tesis que sustenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación	97.
CONCLUSIONES.	99.
BIBLIOGRAFIA.	101.
INDICE.	102.

11-0031531